



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**EL JUICIO ORDINARIO DE ÍNFIMA CUANTÍA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES.**

---

**Trabajo de Graduación previa a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

**AUTORA:**

María Belén Reinoso Espín

**TUTOR:**

Dr. Mg. Edwin Cortés

**Ambato – Ecuador**

**2015**

**TEMA:**

---

EL JUICIO ORDINARIO DE ÍNFIMA CUANTÍA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES.

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL JUICIO ORDINARIO DE ÍNFIMA CUANTÍA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES”**, de la Srta. María Belén Reinoso Espín, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 23 de marzo de 2015

.....  
Dr. Mg. Edwin Cortés

TUTOR

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL JUICIO ORDINARIO DE ÍNFIMA CUANTÍA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES”**, presentado por la Srta. María Belén Reinoso Espín, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, 23 de marzo de 2015

Para constancia firman:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL JUICIO ORDINARIO DE ÍNFIMA CUANTÍA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 23 de marzo de 2015

LA AUTORA

.....  
María Belén Reinoso Espín

CI. 1804765210

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 23 marzo de 2015

LA AUTORA

.....  
María Belén Reinoso Espín

CI. 1804765210

## **DEDICATORIA**

*El Trabajo Final de Graduación está dedicado para mi padre José Reinoso, mis hermanas Viviana Reinoso y Nathaly Reinoso, por el apoyo brindado desde que comencé mi carrera hasta la culminación de mis estudios, en especial dedico a mi madre María de Lourdes Espín que ha estado en todo momento conmigo, apoyándome dándome ánimos en los momentos de debilidad y siempre dándome palabras de aliento para seguir con mi vida. Omar Almeida una persona que llego a mi vida desde el momento que ingrese a la Universidad Técnica de Ambato, quien fue mi apoyo en cada instante, cada palabra de aliento me sirvió para seguir adelante y no desfallecer y continuar con mi futuro de culminar mi carrera con éxitos.*

**María Belén Reinoso**

## **AGRADECIMIENTO**

*Un gran agradecimiento a mis padres por haberme dado la oportunidad de estudiar y siempre apoyarme en mis estudios, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias sociales, especialmente la Carrera Derecho por abrirme las puertas para poder empezar y culminar mis sueños.*

*Un gran agradecimiento a mi tuto el Dr. Edwin Cortés, por su apoyo en la realización del Trabajo Final de Graduación, y su entendimiento para culminar con el trabajo final.*

*De igual forma un agradecimiento al Dr. Alejandro López por su apoyo en la realización de este trabajo, a la Dra. Roció Salas por cada momento darme aliento con sus palabras y ánimos para seguir en los momentos de caída. Un gran agradecimiento a Omar Almeida por su apoyo en cada momento y seguir junto a mi hasta el final.*

**María Belén Reinoso**

## ÍNDICE GENERAL

<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Gráficos .....	xiv
Índice de Tablas .....	xv
Índice de Cuadros.....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii
Introducción .....	1

## CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro .....	3
Meso.....	7
Micro.....	8
Árbol de Problemas.....	10
Análisis Crítico.....	11
Prognosis .....	12
Formulación del Problema .....	12
Interrogantes de la Investigación .....	12

Delimitación del Objeto de Investigación.....	13
Delimitación del Contenido .....	13
Delimitación Espacial .....	13
Delimitación Temporal .....	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	13
Objetivos .....	15
Objetivo General .....	15
Objetivos Específicos.....	15

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	16
Fundamentaciones.....	16
Fundamentación Filosófica .....	16
Fundamentación Legal .....	17
Constitución de la República del Ecuador 2008 .....	17
Principios de la Función Judicial .....	20
Código Civil .....	20
Código Orgánico de la Función Judicial .....	21
Código de Procedimiento Civil.....	23
Categorías Fundamentales .....	27
Constelación de Variable Independiente.....	28
Constelación de la Variable Dependiente .....	29
Categorías Fundamentales .....	30
Derecho Privado.....	30
Derecho Civil .....	30
Código de Procedimiento Civil.....	31
Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía.....	32
Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía.....	33
Definición.....	33
Sustentación .....	33
Etimología.....	34

Interés.....	34
Quienes Intervienen. ....	34
Actor.....	34
Capacidad.....	35
Demandado. ....	35
Determinación de la Cuantía.....	35
Máximo de Capital e Interés. ....	36
Término para Presentar las Pruebas. ....	36
Ante que Autoridad se Presenta. ....	37
Magistrado.....	37
Juez.....	38
Tipos de Títulos Ejecutivos.....	38
Letra de Cambio.....	39
Pagaré.....	40
Cheque.....	41
Constitución de la República del Ecuador .....	43
Código Civil .....	44
Principios Procesales.....	44
Principio de Celeridad.....	45
Derechos y Obligaciones.....	46
Derechos.....	46
Normas. ....	47
Obligaciones.....	47
Etimología .....	48
Vinculo Jurídico .....	49
Historia .....	49
Creación .....	49
Características .....	50
Importancia .....	51
Clasificación.....	52
De Ejecución Instantánea o Duradera .....	54
Constitución de la República del Ecuador .....	54
Código Civil .....	54

Declaración de los Derechos Humanos.....	55
Hipótesis.....	55
Señalamiento de la Variable.....	55

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque Investigativo .....	56
Modalidad Básica de La Investigación .....	56
Investigación de Campo.....	56
Investigación Documental Bibliográfica.....	57
Nivel o Tipo de la Investigación .....	57
Explorativa. ....	57
Descriptiva. ....	57
Asociación de Variables.....	58
Población y Muestra.....	59
Población.....	59
Muestra.....	61
Operacionalización de la Variable Independiente.....	62
Variable Independiente: Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía .....	62
Variable Dependiente: Derechos y Obligaciones de Las Partes Procesales. ....	63
Plan de Recolección de Información.....	64
Procedimiento de Recolección de Información. ....	65
Plan de Procesamiento y Análisis de Información.....	65
Análisis e Interpretación de Resultados. ....	66

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Estructura de la Encuesta .....	67
Verificación de la Hipótesis .....	87
Combinación de Frecuencias .....	87
Planteamiento de la Hipótesis .....	87
Selección del Nivel de Significación .....	87
Especificaciones del Estadístico .....	88

Especializaciones de la Región de Aceptación y Rechazo .....	88
Recolección de Datos de los Cálculos de las Estadísticas .....	88
Cálculo de Chi= Cuadrado .....	90

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	92
Recomendaciones.....	93

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

Datos Informativos .....	94
Antecedentes de la Propuesta.....	94
Justificación.....	95
Objetivos .....	96
Objetivo General .....	96
Objetivos Específicos.....	97
Análisis de Factibilidad.....	97
Fundamentación Teórica.....	98
Propuesta.....	101
Anteproyecto de Reforma del Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil	101
Reforma del Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.....	102
Modelo Operativo .....	104
Administración de la Propuesta .....	105
Plan de Evaluación.....	106
Matriz del Plan de Evaluación .....	107
Bibliografía .....	108
Emerografía.....	110
Linkografía.....	110
Anexos.....	112
Glosario .....	123

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	10
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	27
Gráfico No. 3 Constelación de Variable Independiente.....	28
Gráfico No. 4 Constelación de la Variable Dependiente .....	29
Gráfico No. 5 Plan de procesamiento y análisis de información .....	66
Gráfico No. 6 Encuesta No. 1 Pregunta 1 .....	68
Gráfico No. 7 Encuesta No. 1 Pregunta 2 .....	69
Gráfico No. 8 Encuesta No. 1 Pregunta 3 .....	70
Gráfico No. 9 Encuesta No. 1 Pregunta 4 .....	71
Gráfico No. 10 Encuesta No. 1 Pregunta 5 .....	72
Gráfico No. 11 Encuesta No. 1 Pregunta 6 .....	73
Gráfico No. 12 Encuesta No. 1 Pregunta 7 .....	74
Gráfico No. 13 Encuesta No. 1 Pregunta 8 .....	75
Gráfico No. 14 Encuesta No. 1 Pregunta 9 .....	76
Gráfico No. 15 Encuesta No. 1 Pregunta 10 .....	77
Gráfico No. 16 Encuesta No. 2 Pregunta 1 .....	79
Gráfico No. 17 Encuesta No. 2 Pregunta 2 .....	80
Gráfico No. 18 Encuesta No. 2 Pregunta 3 .....	81
Gráfico No. 19 Encuesta No. 2 Pregunta 4 .....	82
Gráfico No. 20 Encuesta No. 2 Pregunta 5 .....	83
Gráfico No. 21 Cálculo de Chi= Cuadrado.....	91
Gráfico No. 22 Administración de la Propuesta .....	105

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla No. 1 Encuesta No. 1 Pregunta 1 .....	68
Tabla No. 2 Encuesta No. 1 Pregunta 2 .....	69
Tabla No. 3 Encuesta No. 1 Pregunta 3 .....	70
Tabla No. 4 Encuesta No. 1 Pregunta 4 .....	71
Tabla No. 5 Encuesta No. 1 Pregunta 5 .....	72
Tabla No. 6 Encuesta No. 1 Pregunta 6 .....	73
Tabla No. 7 Encuesta No. 1 Pregunta 7 .....	74
Tabla No. 8 Encuesta No. 1 Pregunta 8 .....	75
Tabla No. 9 Encuesta No. 1 Pregunta 9 .....	76
Tabla No. 10 Encuesta No. 1 Pregunta 10 .....	77
Tabla No. 11 Encuesta No. 2 Pregunta 1 .....	79
Tabla No. 12 Encuesta No. 2 Pregunta 2 .....	80
Tabla No. 13 Encuesta No. 2 Pregunta 3 .....	81
Tabla No. 14 Encuesta No. 2 Pregunta 4 .....	82
Tabla No. 15 Encuesta No. 2 Pregunta 5 .....	83
Tabla No. 16 Preguntas de SI o NO:.....	84
Tabla No. 17 Preguntas con opciones:.....	84
Tabla No. 18 Preguntas con opciones:.....	85
Tabla No. 19 Preguntas de SI o NO:.....	85
Tabla No. 20 Recolección de datos de los cálculos de las estadísticas.....	89
Tabla No. 21 Recolección de datos de los cálculos de las estadísticas.....	89
Tabla No. 22 Cálculo de Chi= Cuadrado.....	90

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población y Muestra .....	59
Cuadro No. 2 Muestra .....	60
Cuadro No. 3 Variable independiente: Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía.....	62
Cuadro No. 4 Variable dependiente: Derechos y Obligaciones de las partes procesales .....	63
Cuadro No. 5 Plan de Recolección de Información .....	64
Cuadro No. 6 Procedimiento de recolección de información. ....	65
Cuadro No. 7 Interpretación de Resultados .....	78
Cuadro No. 8 Modelo Operativo.....	104
Cuadro No. 9 Matriz Del Plan de Evaluación.....	107

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de graduación titulado **“EL JUICIO ORDINARIO DE INFIMA CUANTIA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES”**, propone que se cumpla la ley al momento de resolver los trámites y dar una sentencia al proceso. Aclarar la ley es de suma importancia para una mejor comprensión referente a la cuantía, por parte de las autoridades judiciales que administran justicia.

Una investigación que se realizó para poder resolver los problemas que se tenían dentro de las Unidades Judiciales Civiles en donde cada autoridad resolvía sin tomar en cuenta la ley y su artículo 407 del Código de Procedimiento Civil en donde detalla el juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, pero claro que la ley por tener solo un artículo de este juicio no es clara, ya que si bien nos dice que es la cuantía es de \$ 5.000, pero es referente a un título ejecutivo o en general, porque si hablamos de menor cuantía es de cantidades pequeñas en donde se deba resolver inmediatamente sin afectar el principio de celeridad procesal , ni los derechos y obligaciones de la partes procesales; es por eso que se confunden con el juicio ordinario en general al momento de dictar sentencia.

Observando todo inconveniente que se realizaba en los procesos, pude ver que es de suma importancia dar una solución al problema ya que se está vulnerando los derechos y obligaciones de las partes procesales dentro del proceso, en el momento de la tramitación y de la sentencia dentro de este juicio.

Con la investigación realizada me pude dar cuenta que en este tipo de juicios se realizan procedimientos que no tiene nada que ver con lo que señala la ley para poder tramitar este tipo de procesos. La cuantía planteada en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, no se respeta ya que los montos excede en el momento de pagar la obligación y es más de lo que dispone este artículo mencionado en donde se puede observar que se está faltando con lo que la Constitución de la República del Ecuador 2008, en donde nos determina en sus artículos acerca de la defensa de sus derechos.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto determinar cuáles son las principales causas para que la “EL JUICIO ORDINARIO DE ÍNFIMA CUANTÍA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES”.

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que el trámite de juicio ordinario de ínfima cuantía sea ágil y que no exista diligencias innecesarias y se cumpla con lo que prescribe la ley.

Esta investigación consta de cuatro capítulos determinados y son:

CAPITULO I denominado EL PROBLEMA, consta de: el tema, el planteamiento del problema, las contextualizaciones, el análisis crítico, la prognosis, la formulación del problema, las interrogantes, la delimitación del objeto de investigación, la justificación, los objetivos, tanto el general como los específicos.

CAPITULO II llamado MARCO TEORICO, tiene: los antecedentes investigativos, las fundamentaciones: filosófica, oncológica, axiológica, legal entre otras, las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPITULO III se llama METODOLOGIA, tiene el enfoque, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, la población y muestra, las operacionalizaciones de las variables, recolección de la información, el proceso y el análisis.

El CAPÍTULO IV es el ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta a los profesionales del derecho en libre ejercicio, y docentes de las facultades de jurisprudencia y las respuestas proporcionadas por los Jueces y secretarias de la Unidad Judicial Civil de

Ambato, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El Capítulo V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El Capítulo VI denominado PROPUESTA, la misma que irá enfocada a resolver el problema planteado.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

**Tema:** “El Juicio Ordinario de Infima Cuantía y los Derechos y Obligaciones de las partes procesales”.

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### *Contextualización*

##### **Macro**

En el Ecuador predomina el procedimiento común ordinario hasta 1938, año en el que se produce una revolución contra la lentitud y complicación del proceso ordinario, y se establece el juicio ordinario, y el juicio verbal sumario, con la tentativa de revolución de la administración de justicia.

Pero ni el país, ni los abogados, ni tribunales, ni juzgados estuvieron preparados para la transformación, aunque habían jurisconsultos de gran escuela que fueron los gestores de las reformas.

El Juicio Ordinario de Infima Cuantía lo detalla el Código de Procedimiento Civil, pero no está clara la forma que se debe proceder para la resolución de estos casos, y por ende no existe variedad de bibliografía acerca de este juicio.

Nuestro Código de Procedimiento Civil codificado, es excesivamente ritualista, esto quiere decir que no es manejable positivamente para los operadores de justicia, y peor aún para los usuarios, esto es no constituye una herramienta adecuada, para poder resolver los problemas en forma ágil y rápida.

Nuestro Código de Procedimiento Civil se inspiró en el Código de Enjuiciamiento Civil Peruano y Español de 1855; además este Código de Procedimiento Civil ecuatoriano sigue el modelo de 1938 con pocas reformas, que a su vez es copia del Código de Procedimiento Civil de 1878, redactado por la Corte Suprema de Justicia, que se basó en el Código de Procedimiento Civil transcrito por la Constituyente de 1869 y publicada en el año de 1879; por lo que se hace imprescindible y urgente que la Asamblea Nacional dicte un nuevo Código de Procedimiento Civil acorde a los principios de la nueva Constitución de la República; debiendo señalar que el actual cuerpo legal, se encuentra publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 58 del 12 de julio de 2005.

Se llama Código, porque es una colección sistemática de leyes, en este caso de materia civil.

Se llama Procedimiento, porque señala el modo de tramitar las actuaciones judiciales, o sea el conjunto de actos, diligencias, fallos y ejecución en un expediente o proceso.

De lo anotado se desprende, que el Código de Procedimiento Civil, es una ley ordinaria, que contempla un conjunto de normas jurídicas que establecen los derechos y obligaciones que tienen las personas en la sociedad en el ámbito civil, para tramitar las actuaciones judiciales en el Ecuador; o sea es el conjunto de principios y disposiciones legales que determinan la manera como los juzgados y tribunales: conocen, juzgan y hacen ejecutar lo juzgado, en los juicios civiles, sean contenciosos o voluntarios; debiendo señalar que también hay otras normas procesales en otras leyes sustantivas como el Código Civil, la Ley de Inquilinato, etc.; pero hoy este Código de Procedimiento Civil ha sufrido una serie de reformas a raíz de la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, especialmente en lo relativo a la jurisdicción y competencia.

*“Además es importante el Código de Procedimiento Civil, pues como es de conocimiento general, es ley supletoria en materia penal, en atención al principio de integración, en virtud del cual, en aquellas materias que no se*

*hallen expresamente reguladas en asuntos penales, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, obviamente siempre que no se opongan al procedimiento penal.”* (José García Falconí; pg.168)

Se llama Juicios Ordinarios de Ínfima Cuantía ya que se estableció un monto de cuantía límite, que es de 5.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, pero no está claro si el monto es para el título ejecutivo que se presenta o incluido el interés.

Es un juicio creado para evitar todo el trámite que se realiza por ejemplo en un juicio ejecutivo u ordinario etc., es decir para evitar demora procesal, pero para algunas autoridades judiciales no está claro este Artículo, y se retardan más del tiempo establecido que se les da para poder dictar su respectiva sentencia.

El sistema procesal ecuatoriano hasta la presente fecha, no ha sido revisado en su totalidad, y esto es desde mucho tiempo atrás; únicamente se han dedicado y limitado, a realizar ligeras reformas de carácter particular, sin tomar en consideración que cada uno de sus libros, capítulos, y, títulos, responde a una realidad jurídica que se compagina con el avance de la sociedad y la tecnología.

Nuestro Código de Procedimiento Civil, contempla diversos trámites y procedimientos para la tutela jurídica de los bienes patrimoniales de los particulares; por ello en la sustanciación de los juicios, se han establecido varias clases de juicios como por ejemplo el juicio ordinario, ejecutivo, especial, verbal sumario, sumarísimos.

Así mismo, el Código de Procedimiento Civil en su Artículo 407 ha determinado un valor específico sobre la cuantía para proponer un juicio ordinario de ínfima cuantía, valor que en nuestra realidad, por el sistema económico que impera, resulta irrisorio, resultando que esta norma que permite la recuperación de estos valores ínfimos, quede en un simple enunciado, dado que por tratarse exclusivamente de valores pequeños, el costo que representa su recuperación, los hace incobrables y se pierde el concepto de justicia oportuna, ágil y eficaz.

Debido a este inconveniente, nos encontramos con una inseguridad jurídica por la falta de inejecutabilidad en la que se convierten esta clase de títulos ejecutivos de ínfima cuantía, producto de un procedimiento de mucho tiempo, que abarca dos instancias y además resulta costoso, por lo que no está acorde a nuestra realidad social, y económica.

Con lo que se está permitiendo y garantizando actuaciones dolosas debido a la mala fe que impera, ya que ésta clase de títulos, como por ejemplo la letra de cambio, dentro del proceso constituye prueba plena y por lo general es inobjetable. Y no solo se perjudica al acreedor sino también al deudor, ya que en la mayoría de casos se manipula el título de crédito llenándolo por el valor que se le antoje al acreedor y surten a los otros efectos legales, que agudizan un simple problema.

Que persona se presentaría a demandar el pago de mil dólares americanos por ejemplo, si sólo el costo del abogado le representa una cierta cantidad; sumado a esto, el tiempo que representa recuperarlos debido a lo lento y engorroso que se presenta nuestro sistema judicial, quizá por el hecho de la falta de personal o por el exceso de trabajo que tienen, considero que más bien pierden ese dinero lo que lo hace irrecuperable, lesionando el patrimonio de las personas.

El permitir que este problema siga latente en nuestro procedimiento civil, constituye una complicidad con los diferentes abusos y arbitrariedades que diaria y constantemente se vienen presentando en las Cortes de Justicia del País, por parte de personas inescrupulosas que no miden sus actos y abusan de su condición de acreedor, perjudicando a muchas personas en su patrimonio, lo que merma su calidad de vida.

El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía en el país es un juicio donde tiene muchas incógnitas por resolver debido a que la ley no es clara para su correcta aplicación.

Una de las ventajas por la cual la Función Legislativa creó este artículo es la eficacia, la rapidez que se puede dar para una breve resolución de este juicio y

evitar cualquier tipo de confusión dentro del trámite antes de su respectiva sentencia.

Pero no todo está bien dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía ya que no está clara la manera de aplicar este Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil en el momento de tramitar, ya que se basan en el Juicio Ordinario en general al momento de tramitarse y no en el Artículo que habla específicamente de este tipo de juicios, es decir que el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil no se aplica de manera correcta dentro de los tramites de Ínfima Cuantía.

El legislador ecuatoriano ha optado por dos sistemas: el primero el de aumentar la amplitud del campo de los procedimientos sumarios. En este campo el juicio verbal sumario, cumple con la función de acelerar y disminuir los trámites procesales en beneficio de la comunidad.

El otro sistema es el de conservar los trámites tradicionales como el ordinario y el mismo ejecutivo, pero desgraciadamente no se ha eliminado ciertos métodos y procedimientos que ocasionan serios problemas en la eficiencia de la Administración de Justicia como la ilimitada posibilidad que las partes tienen para colocar incidentes con tal fuerza que paralizan los procesos, sin que se establezcan verdaderas sanciones para evitarlas.

*“El legislador ecuatoriano en muchas ocasiones, por desconocimiento de la problemática procesal no ha pretendido siquiera la ordenación de las cuestiones incidentales que atentan contra la economía procesal. El sistema de procedimientos que predomina en el Ecuador es muy semejante al de otros países latinoamericanos.”* (Emilio Velasco Célleri; pg. 178)

## **Meso**

En la provincia de Tungurahua los Juicios Ordinarios de Ínfima Cuantía no son muy conocidos debido a que en las Unidades Judiciales Civiles con sede en el cantón Ambato no ingresan muchas demandas de esta naturaleza, ya que se

resuelven más por la vía ejecutiva, verbal sumario, ordinario, etc. además los profesionales del derecho en libre ejercicio desconocen este procedimiento o simplemente no lo piden su aplicación porque no existe diferencia.

Alrededor de 40 demandas semanales entran en las Unidades Civiles y de ellas unas 5 son ordinarios de ínfima cuantía en cada Unidad, en realidad es poco el número de procesos que se resuelve con este tipo de trámite. En la Unidad Judicial Civil denominada con la letra “V” anteriormente Ex Juzgado Quinto de lo Civil las demandas de esta naturaleza son de una a dos en la semana que ingresan, al existir pocas demandas falla al no aplicar la ley.

Por las pocas demandas de esta naturaleza no se aplica lo que manda el Código de Procedimiento Civil en el Artículo 407. Este tipo de procedimiento al no resolverse como determina el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil se estaría vulnerando los principios constitucionales, como el de celeridad y economía procesal y de igual forma los derechos y las obligaciones de las partes procesales.

### **Micro**

En el Ex Juzgado 5to de lo civil actualmente denominado Unidad Judicial de lo Civil asignado con la letra “V” con sede en el cantón Ambato Provincia de Tungurahua, lugar donde se realizó la investigación existen juicios de ínfima cuantía, en donde por autoridades anteriores al actual se despachaba de forma incorrecta a lo que determina el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.

El Juicio de Ínfima Cuantía es un trámite que se da hasta los cinco mil dólares de Norte América (\$ 5.000) y que no debe pasar del monto ya estipulado en la ley, pero en la realidad esto NO se aplica, si bien es cierto el capital es de 5.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, pero más intereses, costas procesales, y honorarios profesionales la cuantía supera y sale más de lo acordado en la ley, entonces ya no se llamaría juicio ordinario de ínfima cuantía sino simplemente juicio ordinario ya que su cuantía cambio en el momento de pagar el

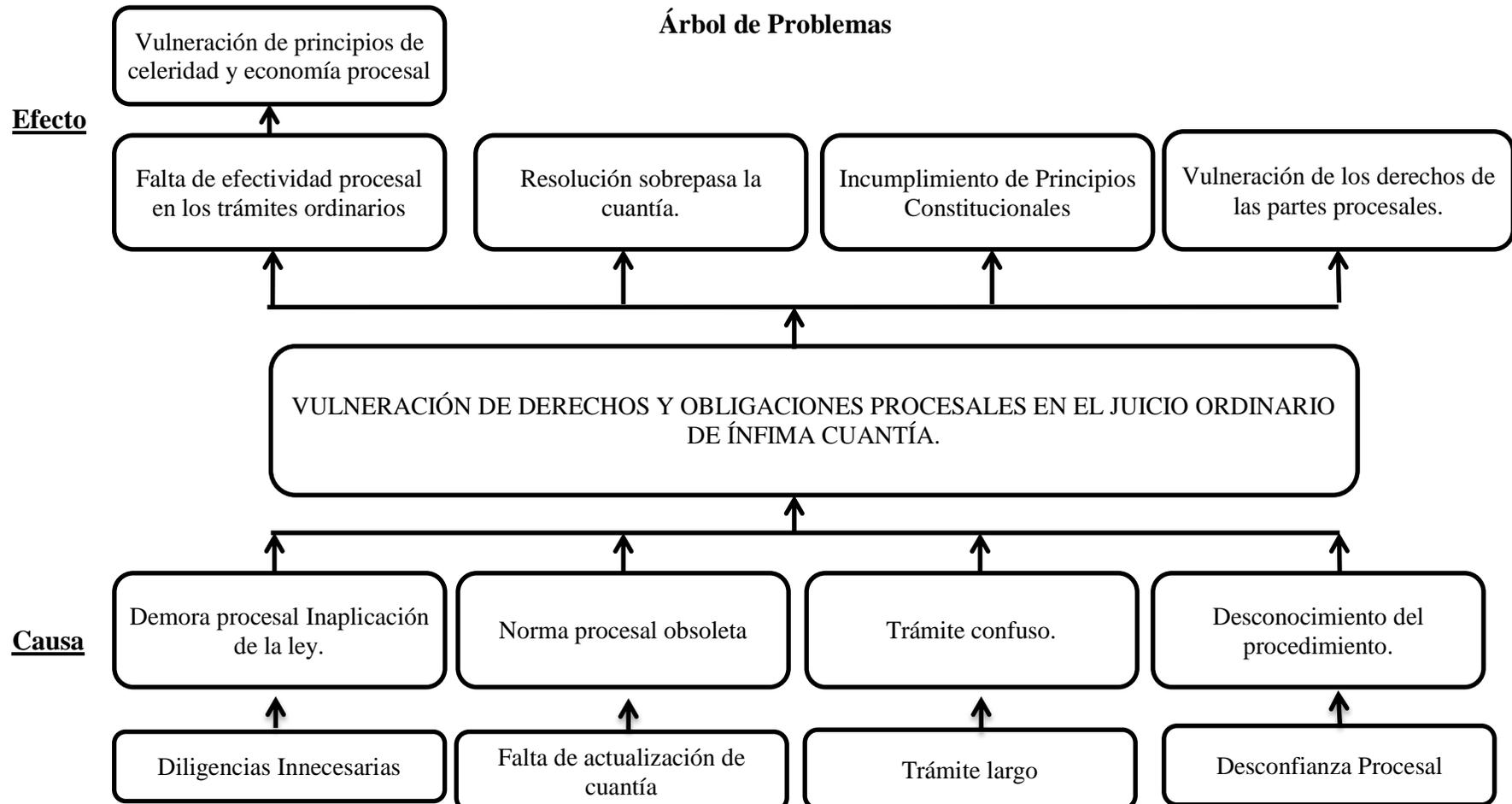
título ejecutivo.

Algunos jueces de las Unidades Civiles, dentro de este juicio, aplican la reconvencción que es la contra demanda pero esto no está determinado en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil que habla del juicio de ínfima cuantía.

Al momento de presentar la demanda la ley establece que se debe anunciar las pruebas en el instante de presentarla y nada más, pero si se olvida de presentar alguna prueba las partes que pueden servir para la defensa, entonces ahí se está perdiendo el derecho a la defensa de las partes y faltando a lo establecido en la Constitución que es ***“contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa”***. (Art. 76, núm. 7, lit. b, C.R.E)

Una gran ventaja si se diera paso a un término de prueba habría la oportunidad de evacuar las pruebas que sean necesarias para la legitima defensa de las partes procesales.

Una de las diferencias entre el juicio ordinario en general y el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía refiriéndome a las pruebas es que, en el Juicio Ordinario la apertura de las pruebas es de 10 días mientras, que en el Juicio de Ínfima Cuantía es de 8 días pero con la contestación a la demanda, es decir que es un trámite que se da y se retardaría un poco más y no sería más rápido. Además dentro de un trámite ordinario su cuantía es de cualquier monto, pero si hablamos de ínfima cuantía debe ser menor ya que es una vía más rápida en donde se debe resolver de manera inmediata y evitar los tramites largos que se dan hoy en día para poder cobrar un título ejecutivo.



**Gráfico No. 1** Árbol de Problemas

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Belén Reinoso

## **Análisis Crítico**

El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía al existir una demora procesal por que no se aplica la ley, crea una ineficiencia de los trámites a seguir, en consecuencia se produce la inaplicación de la ley.

Si bien es cierto dentro del juicio ordinario de menor cuantía existe ya la determinación de la cuantía, que es de \$ 5.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, pero al dictar la resolución dentro del proceso sobre pasa la cuantía fijada; entonces ya no se llamaría Juicio de Ínfima Cuantía ya que excede la cantidad ya establecida para este juicio, se crea una obsoleta cuantía en el momento de ya dar una resolución.

La mayoría de los jueces de distintos juzgados tiene diferentes criterios de dar una resolución al trámite de menor cuantía, dando como efecto principal la falta de un debido proceso en donde se debe respetar, y cumplir el principio de celeridad, si hablamos de un debido proceso y del principio de celeridad es decir que se debe asegurar y garantizar los derechos de las partes tanto como actor y demandado para que así no salga afectado ninguna de las partes procesales.

Al presentar la demanda se debe adjuntar el título valor para verificar la cuantía y que son las que contengan obligaciones de dar o hacer alguna cosa; y los demás instrumentos a los que las leyes especiales dan el carácter de títulos ejecutivos o de crédito; pero en algunas ocasiones desconocen el procedimiento a seguir para este tipo de trámites dando paso a la vulneración de los derechos de las partes procesales; pero en realidad adjuntar un título ejecutivo es prueba plena dentro del juicio ya que debería definirse una norma especial para tal porque produce un efecto que es la falta de aplicación de normas específicas para dar el nombre al trámite a seguir para poder resolver, ya que por problemas ya anteriores explicados como en realidad debería llamarse el tramite o bien juicio ordinario o especial o especial ordinario para poder continuar con el trámite y dar una resolución más adecuada a lo que se pide y respetando todo lo que tenga que ver con las partes procesales.

Dentro de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato denominada con la letra “V”, unidad de observación que realice para la investigación presentada, no se irrespeta el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil ,el Juez es claro en el momento de aplicar la ley , pero existen abogados que plantean este tipo de demandas con la cuantía mayor a lo establecido en la ley, hay casos donde que al momento de resolver el proceso los abogados si plantean la reconvencción pero el juez de la unidad investigado no da paso.

El juez de la unidad tiene claro que la cuantía es de \$ 5.000, pero no está de acuerdo con esta cifra ya que no se respeta la cuantía porque sumando todo los interés y más rubros sale más de lo que la ley determina, dentro de este trámite se despacha de manera rápido por el valor que no es de gran cantidad y no se viola el principio de celeridad.

### **Prognosis**

En caso de que el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía no se reforma es decir el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, no se va a respetar el monto de la cuantía establecida dentro de este artículo ya que supera el monto es decir la cuantía, se estará afectando los principios constitucionales en el momento de dar la sentencia dentro del juicio, y dejando pasar los derechos y obligaciones de las partes procesales. Para así no caer en la falte de efectividad en los trámites ordinarios y no se vulnere los derechos y obligaciones de las partes procesales.

### **Formulación del Problema**

¿Cómo Incide el Juicio Ordinario de Infima Cuantía en los Derechos y Obligaciones de las Partes Procesales en la Unidad Judicial Civil con sede en el canton Ambato en el primer semestre del año 2014?

### **Interrogantes de la Investigación**

¿Qué es el juicio ordinario de ínfima cuantía?

¿Conocer si se cumple con el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil?  
¿Cuál es la solución para el problema planteado?

### **Delimitación del objeto de Investigación**

#### **Delimitación del contenido**

**CAMPO:** Derecho

**AREA:** Código de Procedimiento Civil

**ASPECTO:** Derechos y obligaciones en el Juicio Ordinario de Ínfima cuantía.

#### **Delimitación espacial:**

La investigación se realizará en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato.

#### **Delimitación Temporal:**

El trabajo de investigación se desarrollará en el primer semestre del año 2014.

#### **Unidades de Observación:**

- Jueces de las Unidades Judiciales Civiles del cantón Ambato.
- Secretarios de las Unidades Judiciales Civiles del cantón Ambato.
- Profesionales del derecho en libre ejercicio de Tungurahua
- Docentes de las instituciones de educación superior.

### **Justificación**

El presente proyecto se centra en la no violación de los derechos y obligaciones que están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador de las partes procesales que son el actor y el demandado. Así mismo debe mejorar la tramitación del juicio para evitar contradicciones entre las partes.

**Es de gran interés** ya que se comprobó si se está garantizando o no los derechos y obligaciones de las partes procesales, que está establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y si se aplica el debido proceso en la sentencia dada.

**Es importante** ya que se definirá cual es el mejor trámite que se debe seguir, y que todos los jueces o magistrados sigan con ese procedimiento para poder dar una resolución que sea favorable para las dos partes en igual condiciones y oportunidades, si hablo de oportunidades me refiero en el momento de anunciar pruebas las dos partes ya sea como actor o demandado ,así mismo al momento de la audiencia de conciliación y juzgamiento es decir que se aplique el derecho a la defensa , para que ninguna parte salga afectada y se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en la ley.

**La necesidad** del trabajo final de graduación se basa en la reforma de la ley establecida y del artículo para una excelente tramitación.

**Es factible** ya que este trabajo se cuenta con el apoyo y criterio del juez de la Unidad Civil con sede en el cantón Ambato provincia de Tungurahua denominada con la letra “V”, la factibilidad de conocer más a fondo el problema que se está dando en los juicios de ínfima cuantía al momento de dar una resolución dentro de los mismo, es factible ya que se puede reformar el artículo 407 Código de Procedimiento Civil.

Si hablamos de la **factibilidad bibliográfica y documental** es factible ya que existen leyes, códigos etc., en donde se puede encontrar la información que se necesita para la investigación del problema planteado.

Existe una **factibilidad política** ya que se obtendrá el apoyo de la asamblea ya que se propondrá la reforma del artículo debido a la posibilidad de presentar la propuesta como un proyecto de reforma de ley ante la Asamblea Nacional mediante su portal electrónico a fin de que sea valorado y tramitado de la manera correspondiente.

En la **factibilidad económica** cuento con el apoyo necesario para que se lleve a cabo la investigación.

## **Objetivos**

### **Objetivo General:**

- Investigar cómo incide el juicio ordinario de ínfima cuantía en los derechos y obligaciones de las partes procesales en la Unidad Judicial.

### **Objetivos Específicos:**

- Analizar qué es el juicio ordinario de ínfima cuantía.
- Saber si se cumple con el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil
- Plantear una solución para el problema planteado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Como antecedentes de investigación se ha consultado en tesis y trabajos similares que contribuyen al desarrollo del problema planteado.

En la investigación realizada en el repositorio en las diferentes universidades del Ecuador como en la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, no se encontró ningún tema referente al proyecto a realizarse, mientras que en las universidades de la Provincia de Tungurahua como la PONTIFICE UNIVERSIDAD CATÒLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, en la UNIVERSIDAD INDOAMERICA, no se encontró ninguna referencia del problema a investigar.

En la UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO he realizado la investigación en el repositorio de la misma no se encontró nada de información acerca del tema a investigar.

#### **FUNDAMENTACIONES**

##### **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

En la presente investigación se evidencia el predominio del paradigma Critico Propositivo, mismo que servirá como un soporte a la elaboración del trabajo que se procura ejecutar. Este paradigma se apoya en el hecho de que la vida social es dialéctica, por tanto, su estudio debe abordarse desde la dinámica del cambio social, en la búsqueda de la esencia del problema.

Una realidad que antecede en el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía y como incide en el debido proceso, como alternativa para la investigación, legal y jurídica porque permite la ruptura de la dependencia de la teoría y la práctica.

Además este paradigma cuestiona los esquemas impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso propositivo porque busca plantear una solución al problema planteado, con el fin de no causar problemas en los usuarios, así como en los administradores de justicia.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La presente investigación se sustenta en las siguientes leyes:

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008**

Para la investigación he tomado en cuenta dentro de la Constitución el artículo 11 que nos determina los derechos en general se rigen por los siguientes principios:

El numeral 1ro. ***“Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”***; es decir que los derechos que toda persona tiene se debe exigir en el momento que se estén vulnerando e incumpliendo ya sea en forma individual o colectiva.

En el numeral 2do del artículo 11 de la Constitución determina qué; ***“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.....”*** Nadie podrá ser discriminado por ningún motivo de los ya expuestos, todos los ciudadanos tienen derecho a todo lo establecido en la ley y hacer respetar y garantizar los mismos.

Asimismo en el artículo 11 numeral 4to. nos dispone ***“Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías***

**constitucionales**”, que nada puede pasar por encima de la Constitución ya que es la norma suprema y no hay ley que la reemplace y pase por ella y mucho menos irrespetar la ley.

En el numeral 5to. **“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”** es decir que los servidores publico deben aplicar las normas que ya están establecidas en la carta magna y de acuerdo con el proceso que se está realizando o resolviendo se debe tomar en cuenta los derechos y garantías que se deben aplicar.

En el numeral 9no nos determina **“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”**, el estado es el principal ente jurídico para hacer cumplir y respetar los derechos de los ciudadanos que están establecidos en la ley, es decir la Constitución del Ecuador.

En la Constitución nos establece además los derechos a la libertad dentro del artículo 66 numeral 6to nos manifiesta que **“El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones”**, en el momento de la defensa de las partes tienen la libertad de opinar y expresarse en el momento de su intervención dentro del juicio nadie puede prohibirle defenderse.

En el numeral 18 del mismo artículo ya mencionado; **“El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona”**, la ley no podrá ignorar el derecho al buen nombre de las personas en general sin discriminación en sí.

En la Constitución también hay un artículo que nos habla de los derechos de las personas; en el Art. 76 nos explica del derecho de protección de los ciudadanos en diferentes casos, numeral 1ro **“Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”**, es decir dar cumplimiento a los derechos establecidos dentro de la ley.

En el numeral 7mo literal a) “**Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento**”, todos tienen derecho a la defensa para no ser juzgados injustamente.

En el literal d) “**Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento**”, en ningún caso la ley no autoriza que los procedimientos sean privados todos serán públicos y las partes pueden obtener todo lo que en juicio intervenga.

En el literal h) “**Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra**”. Que todos tienen derecho a presentar argumentos para que puedan servir a favor de la parte y presentar pruebas a su favor.

Además los ciudadanos como tienen derechos, también tienen responsabilidades, que se encuentran establecidas en el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, entre sus numerales tenemos:

Numeral 1. “**Acatar y cumplir la constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente**”, esto quiere decir que hay que aceptar lo que menciona la autoridad en este caso sería lo que el juez dice.

Numeral 5. “**Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento**”, que los ciudadanos deben de hacer cumplir y respetar sus propios derechos que la Constitución lo ampara.

Numeral 9. “**Participar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios**”. Hacer justicia en el momento de practicar los derechos de los ciudadanos.

Dentro del artículo 82 de la constitución de la República del Ecuador nos determina *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*. La seguridad jurídica se basa en respetar lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y que lo prescrito en la ley sea clara, sea para todos y que la autoridad competente aplique la ley tal como se determina.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

#### **Art. 172**

*“Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.*

*Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.*

*Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley”.*

Quiere decir que todo el proceso quedara a cargo de la autoridad competente, y que la autoridad debe ver la mejor resolución sin vulnerar los derechos de las partes.

### **CÓDIGO CIVIL**

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS**

#### **TITULO I**

#### **DEFINICIONES**

**Artículo 1453.-** Fuente de las Obligaciones

*“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.”*

Las obligaciones nacen por la necesidad de obligarse voluntariamente con dos o más personas para poder llegar a concluir con algún tipo de trato o contrato con la persona voluntaria para poder dar, hacer o no hacer.

**Artículo 1454.-** Definición de Contrato

*“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.* Un contrato puede intervenir entre dos o varias personas para poder llegar a un fin determinado.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Artículo. 23.-** Principio de Tutela Judicial Efectiva de los Derechos

*“La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.*

*La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los*

*mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocada indefensión en el proceso.....”*

La regla general es de que, la tutela jurídica constitucional de los derechos y garantías reconocidos en la constitución de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución se la demanda ante el titular del Órgano Jurisdiccional Constitucional cuando han sido violados, de tal modo que, cuando no se manifiestan está violando, de tal modo que, cuando no se manifiesta esta violación como fenómeno de la realidad fáctica social como consecuencia del ejercicio de las funciones de los funcionarios públicos administrativos, o personas privadas que presenten servicios públicos por delegación o concesión, no procede el ejercicio de la acción constitucional de protección.

Además, la violación de los derechos o garantías constitucionales debe ocasionar daño o perjuicio para que proceda la tutela jurídica constitucional; puesto que en el caso contrario no existe tal violación, porque todavía no se ha privado del goce o ejercicio de los derechos o garantías.

Como se ve, sin la violación real o efectiva de los derechos o garantías constitucionales expresadas mediante la privación de su goce o ejercicio, no se puede ejercer la acción constitucional y consecuentemente, esta tutela es de naturaleza reactiva porque requiere que se produzca el daño para hacerse efectiva.

**Artículo 25.-** Principio de Seguridad Jurídica

*“Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas”.*

La autoridad competente que se de en cada proceso debe de respetarse y hacer cumplir la ley para no afectar a ninguna de las partes procesales dentro de los procesos.

**Artículo 26.-** Principio de Buena Fe y Lealtad Procesal

*“En los procesos judiciales las juezas y jueces exigirán a las partes y a sus abogadas o abogados que observen una conducta de respeto recíproco e intervención ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad. Se sancionará especialmente la prueba deformada, todo modo de abuso del derecho, el empleo de artimañas y procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la Litis.*

*La parte procesal y su defensora o defensor que indujeren a engaño al juzgador serán sancionados de conformidad con la ley”.*

La autoridad competente deberá tomar en cuenta la actuación de los abogados defensores de las partes procesales para que no exista la mala fe, ni mala conducta por parte y parte, para que se pueda llevar a cabo un proceso con lealtad en donde no salga perjudicada ninguna de las dos partes, y así no se pueda irrespetar los derechos y obligaciones de las partes.

**Artículo 27.-** Principio de la Verdad Procesal

*“Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes. No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios, debiendo la jueza o juez declararlos en el proceso cuando los tome en cuenta para fundamentar su resolución”.* La autoridad no podrá tomar en cuenta pruebas de hechos públicos y que se den a notar en el momento de dar o dictar su resolución.

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**

**Artículo 407.-** Trámite para las demandas de Cuantía Menor a cinco mil dólares.- Dentro de este artículo nos determina el monto de la cuantía que es de 5.000 dólares de norte américa de los Estados Unidos de Norte América, pero que pase de esta cantidad, de igual manera las pruebas se anunciaran en la demanda o en la

contestación a la misma.

La autoridad competente mandara a citar al demandado y dentro del término de ocho días deberá contestar a la demanda y anunciar pruebas y proponer sus excepciones en donde actuara en la audiencia de conciliación y juzgamiento.

Con o sin la contestación, se fijara la fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la misma que se realizara no antes de tres días ni después de ocho días de lo señalado.

Si no asisten las partes a dicha audiencia la jueza dará por concluido el proceso y dispondrá su archivo y de igual manera si no asiste la parte demandante.

Pero si el demandado no asiste la jueza mandara a declarar su rebeldía y se practicara la prueba solicitada por parte del actor y dictara su fallo.

En caso de que las dos partes asisten el juez promoverá la conciliación, si alcanza su totalidad en el litigio la jueza dictara sentencia aprobándola de no contravenir en derecho y se ordenara que se practiquen las pruebas solicitadas por las partes, dentro de la audiencia se recibirá declaraciones testimoniales, absoluciones, posiciones y declaración de peritos y demás pruebas adjuntadas pero solamente en la audiencia de conciliación y juzgamiento.

Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictarán en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas y se notificará a las partes en las veinticuatro horas siguientes. Solo se podrá apelar la sentencia en efecto devolutiva la sentencia que se dicte en la corte provincial no cabra el recurso de casación ni de hecho.

***“El incumplimiento de los términos para sustanciar el procedimiento, será sancionado de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial”.***

**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

**Artículo 1**

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”* En la declaración de los derechos humanos nos determina que todos los seres humanos nacemos libres y ante todos somos iguales y tenemos los mismos derechos y más que determina la ley.

**Artículo 2**

*“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.....”*

Todos tenemos derechos y libertades sin discriminación de ninguna índole ya sea por sexo, color, idioma o de otra condición, ni en criterios relacionados con la política jurídica, internacional del país o de otro territorio.

**Artículo 3**

*“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”* “Todos tenemos derechos a la vida y a tener una seguridad en todo acto que se realice.

**Artículo 6**

*“Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.”* Todos tenemos derechos a una seguridad y personalidad jurídica en todas partes.

**Artículo 8**

*“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos*

*fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”* Todos tienen derecho a un recurso efectivo cuando sus derechos que están reconocidos por la constitución o por la ley han sido violados.

#### **Artículo 10**

*“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”* Todos tenemos derechos a ser oídos públicamente por tribunal para la determinación de sus derechos y obligaciones o de cualquier otro tipo de materia.

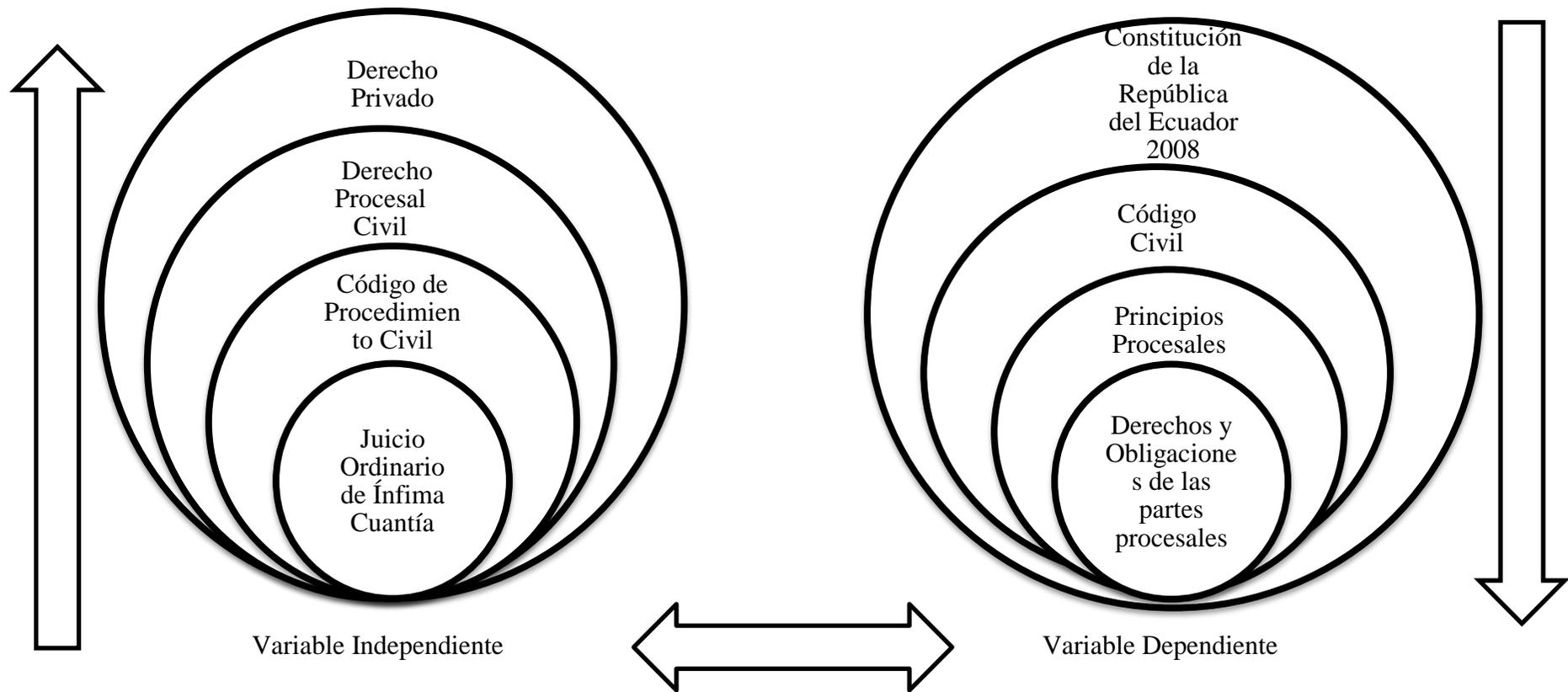
#### **Artículo 11**

*“Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*

*Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito”.*

Cuando una persona es acusada de delito tiene derecho a su inocencia mientras prueben su culpabilidad conforme a la ley, además nadie será condenado por actos u omisiones al momento de cometerse no fueron delictivas según el derecho nacional o internacional.

## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Belén Reinoso

### CONSTELACIÓN DE VARIABLE INDEPENDIENTE

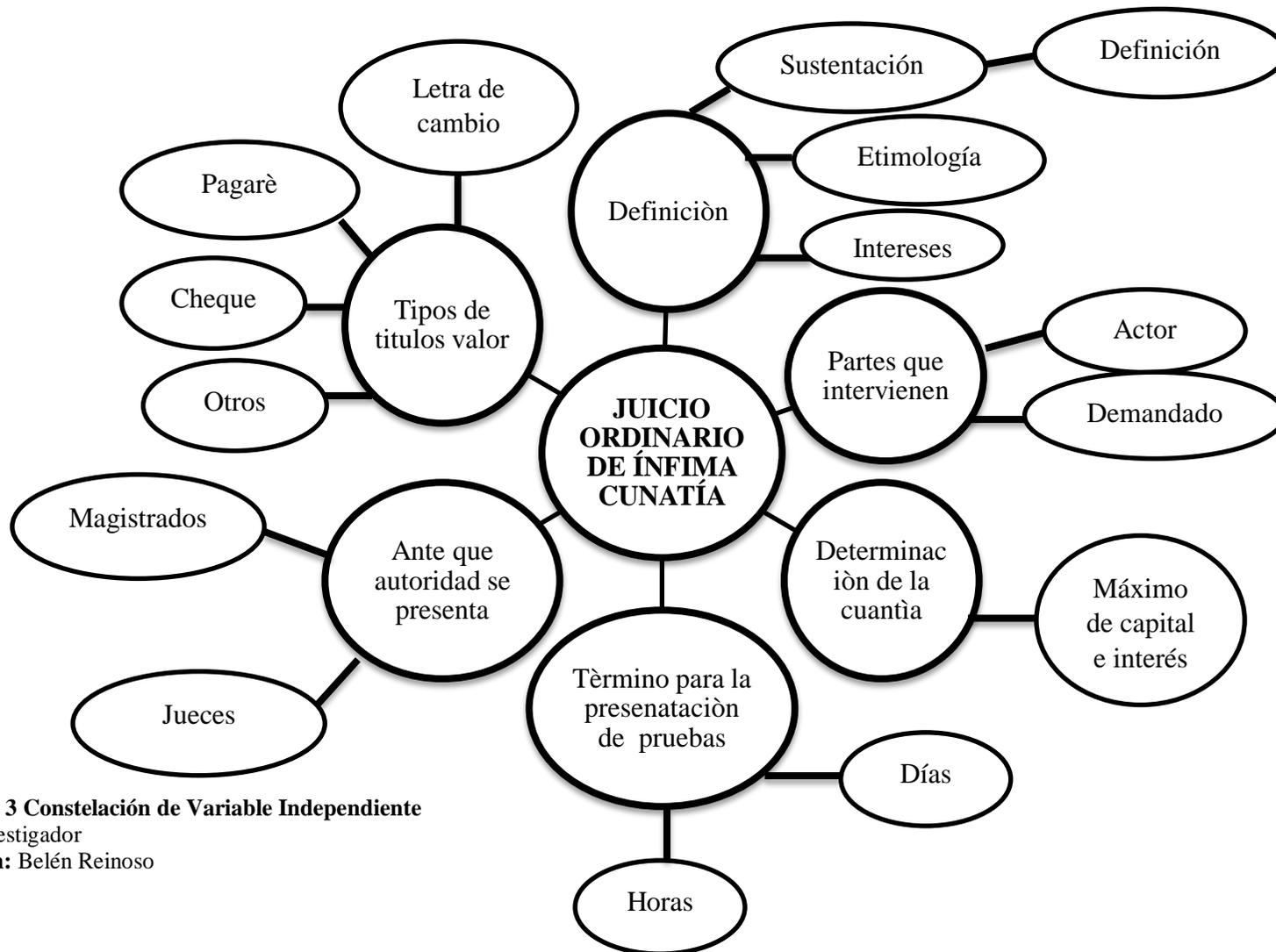
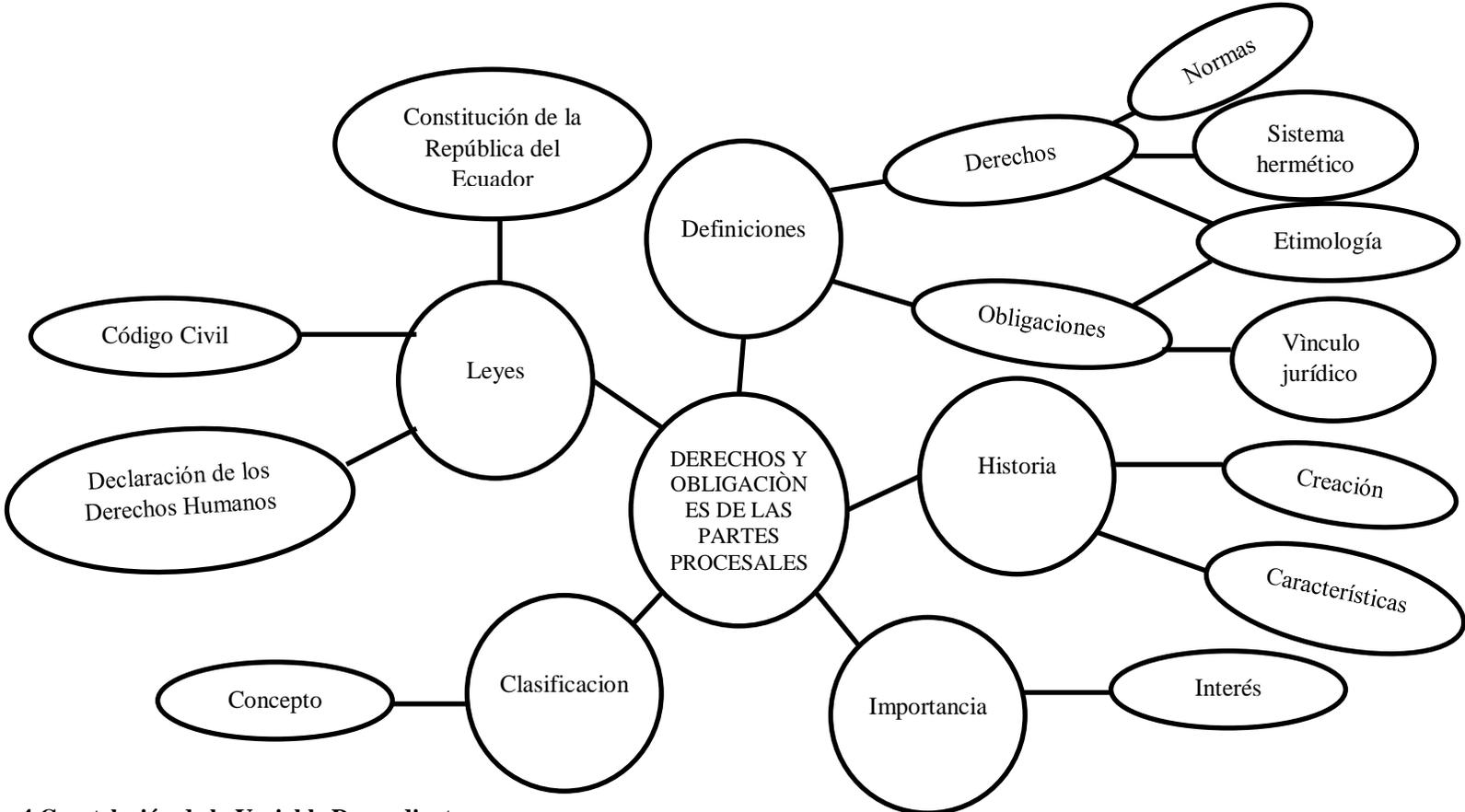


Gráfico No. 3 Constelación de Variable Independiente

Fuente: Investigador

Elaboración: Belén Reinoso

**CONSTELACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**



**Gráfico No. 4 Constelación de la Variable Dependiente**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaboración:** Belén Reinoso

## CATERGORÌAS FUNDAMENTALES

### **Derecho Privado.-**

Es un *“Conjunto de disposiciones que rigen las relaciones entre particulares, y entre las colectividades públicas y los particulares cuando aquellas obran en las mismas condiciones de éstos.”* (Manuel, 2000; 517)

Es la rama del Derecho que se ocupa, preferentemente, de las relaciones jurídicas entre particulares. La distinción entre Derecho Privado y Derecho Público constituye, históricamente, uno de los fundamentos principales de la sistematización del Derecho. El criterio tradicional considera que si uno de los sujetos intervinientes en una relación es público, es decir, es el Estado, estamos en presencia de Derecho público. Por el contrario, si ninguno de los sujetos de la relación que contemplamos es el Estado, estamos ante una relación de Derecho privado.

Este criterio no excluye la intervención del Estado en la regulación de los derechos y deberes que existen entre sus ciudadanos ni niega el papel de juez que, en último caso, siempre se atribuye el Estado. Pero no considera que esta implicación sea definitoria de una relación de Derecho privado.

Consecuentemente, la distinción tradicional considera pertenecientes al Derecho público únicamente aquellos negocios jurídicos en los que el Estado actúa como parte directamente interesada, como si fuera un particular más.

### **Derecho Civil**

Es el conjunto de normas jurídicas y principios del Derecho que regulan las relaciones personales o patrimoniales, voluntarias o forzosas, entre personas privadas o públicas, tanto físicas como jurídicas, de carácter privado y público, o incluso entre las últimas, siempre que actúen desprovistas de imperium o auto tutela.

El Derecho civil ha sido desde la época del Derecho Romano el conjunto de normas que constituyen el Derecho privado, entendiendo como tal a aquel que regula las relaciones entre las personas particulares. Se oponía, por tanto, al Derecho público, que regula las relaciones de las personas con los poderes del Estado y de los poderes públicos entre sí.

En realidad, por un lado, el Derecho público que contenía la compilación justiniana cayó en progresivo desuso (por la evolución de las organizaciones políticas), aplicándose solo el Derecho Privado de tal compendio, de modo que lo que se había denominado Derecho Civil quedó reducido en la práctica al Derecho privado; por otro lado, el advenimiento de los Derechos nacionales surgieron denominaciones como Derecho Civil Francés, Italiano, etcétera, para referirse a los respectivos Derechos privados. De ahí la confluencia de la denominación Derecho civil para referirse exclusivamente el Derecho privado.

Por ello, actualmente el Derecho Civil es el llamado a juzgar de todos los actos o hechos de la vida privada social y privadamente privada.

### **Código de Procedimiento Civil**

El Código de Procedimiento Civil, es una ley secundaria y fundamentalmente reglamentaria, a lo largo de la historia del Código de Procedimiento Civil, se han dictado ocho cuerpos, y 106 reformas.

El Código de Procedimiento Civil es el conjunto orgánico y metódico de disposiciones legales tendientes a la aplicación de las leyes a casos concretos de controversias que se presentan en la vida en sociedad.

**Etimología.-** proviene de "procederé"= marchar o avanzar.

### **Características**

- Perentoriedad en los términos. En materia civil todos los términos

(plazos) son perentorios, improrrogables de acuerdo a lo que indica el procedimiento.

- Impulso Procesal. Amplias facultades del juez para impulsar el procedimiento para agilizar el mismo, o a declarar la perención de instancia.
- Juez Director del Proceso. El juez como tal puede solicitar todas las pruebas que considere necesarias para llegar a establecer la verdad jurídica.

En el Código de Procedimiento Civil actual contiene 1016 artículos, divididos en dos libros, el primer libro dividido en dos títulos, trata De la Jurisdicción y su ejercicio, de las personas que intervienen en los juicios; en cambio el segundo, dispuesto en tres títulos, habla del enjuiciamiento civil en general.

Pero mi análisis está enfocado específicamente en el segundo libro de este código, particularmente en del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, ya que en el artículo 407 que habla de la tramitación de este juicio y en un solo artículo explica todo acerca de este trámite.

### **Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía**

El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, es uno de los juicios que se presentan a diario por menos de cinco mil dólares de los estados unidos de Norte América, en donde en algunas ocasiones ya no se debería llamar de esta manera porque si sumamos todos los intereses, honorarios y demás sale más de la cifra expuesta en la ley.

Más allá del problema de la cuantía que tiene este trámite es que no se aplica lo que está expuesto en el artículo ya que no es claro, por lo que se llega a confundir con el juicio ordinario en general para el resto de procesos que no es igual en la manera de tramitar.

El objetivo de este trámite es el llevar a cabo una mayor agilidad para poder resolver de una manera más rápida y no esperar el trámite más largo por otra vía legal.

Es uno de los tramites más eficaz y rápido cuando se respeta y se cumple lo establecido en la ley, dentro de las unidades civiles existen este tipo de trámites que se resuelven; en algunas unidades se resuelven de diferentes manera mas no como determina el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil. En la unidad judicial investigada se presentan reconvencciones dentro de este tipo de trámites pero se niega ya que el artículo no da paso a esta etapa del proceso ya que si se aceptaría el trámite sería más lento y no serviría de nada la creación de este artículo. Y este estaría actuando de la misma manera que el juicio ordinario común.

### **Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía**

#### **Definición**

*“Dentro de los declarativos, el intermedio entre el de mayor cuantía y el verbal, por razón únicamente del valor de la cosa que es objeto de juicio.”* (Cabanellas 2010; 211,212)

#### **Sustentación**

Para que un Tribunal pueda ejercer la jurisdicción (esto es la administración de justicia) mediante actos procesales se requiere como elemento esencial la formación y sustanciación de un proceso.

El proceso se debe tramitar conforme al procedimiento que la ley señala y se le pone fin mediante un juicio lógico en que el juez aplica el derecho a lo hechos establecidos y probados, logrando una conclusión que declara con efecto de verdad procesal, que se hace inamovible una vez ejecutoriada la sentencia.

La sustanciación tiene que ver con el debido proceso. Entonces sustanciación en pocas palabras son los trámites conforme a procedimientos que la ley señala.

### **Etimología**

El **juicio** (del latín *Judicare*): es una discusión judicial y actual entre partes, y sometido al conocimiento de un tribunal de justicia.

### **Interés.-**

El juicio ordinario de ínfima cuantía es de gran interés en donde se puede observar el porqué de la vulneración de los derechos de las partes procesales así como las obligaciones de la misma. En donde se respeta la ley establecida para este tipo de trámite y que en algunas ocasiones no se respeta y se aplica otro tipo de trámite.

### **Quienes intervienen.-**

La labor de administrar justicia no corresponde solo al órgano judicial competente, que conoce la causa, sin que la ley también le asigna obligaciones, cargas o deberes que deben cumplir las partes procesales, específicamente el impulso procesal, ya que no solamente de oficio actúan los jueces; consecuentemente la falta de cuidado y preocupación del accionante, de acuerdo a los requisitos legales, la sanciona con el abandono.

### **Actor.-**

*“Es la persona que asume en un juicio la posición de demandante. El sujeto que en el proceso interviene como parte activa, ejercitando una acción o pretensión (is qui rem in iudicium) frente al demandado.*

*En el proceso penal el actor se denomina acusador y también querellant.”*  
(Omeba; 321).

## **Capacidad.-**

Para ejercitar una acción es necesario tener la capacidad la regla y la incapacidad la excepción. Se consideran incapacitados en forma absoluta para el ejercicio de la pretensión accionable a los menores no emancipados; los que se encuentran en estado de interdicción y los comerciantes fallidos con respecto a las acciones en la masa. Así mismo los incapaces absolutos. Pero no obstante ello, la ley permite las representaciones legales de estos incapaces, porque no consienten que los derechos de estas personas queden desamparados. Así son representados por sus padres curadores, respectivamente.

Los menores emancipados tienen incapacidad relativa, quienes para estar en juicio, necesitan autorización judicial.

En la jurisdicción del trabajo, los menores adultos tienen la misma capacidad de los mayores de edad para estar en juicio.

*“Actor quien asume la iniciativa procesal: el que ejercita una acción. Sinónimo de demandante; o sea, el que en juicio formula una petición interpone una demanda. En los asuntos panales se le denomina acusador o querellante”.*

(Guillermo 2010; 23)

## **Demandado.-**

*“sujeto frente el cual el demandante (V) solicita un órgano judicial una concreta tutela, constituyéndole en parte (V) de proceso para la posible defensa de sus derechos e interese”.* (Omeba; 518)

## **Determinación de la cuantía.-**

De acuerdo con el numeral quinto del artículo 71(actual 67) de la Jurisprudencia del Código de Procedimiento Civil, la demanda deberá contener, entre otros requisitos, la determinación de la cuantía, el artículo 73 (actual 69) ibídem,

*señala “que presentada la demanda el juez examinara si reúne los requisitos legales, y en caso contrario, ordenara que el actor la complete y aclare en el término de tres días y si no lo hiciera se abstendrá de tramitarla por resolución de la que podrá apelar únicamente el actor, el inciso final del mentado artículo señala que el superior sancionara con multa de mil a cinco mil sucres al juez que incumpliere las obligaciones que le imponen tal artículo”.*

En el juicio ordinario de ínfima cuantía es muy importante ya que se determinara el monto que debe de ser para poder aplicar este tipo de trámite, y claramente lo determina la ley es necesario que se fije la cuantía. En la cual se debe aclarar si solamente se debe tomar en cuenta al calificar o se incluya el capital e interés.

#### **Máximo de capital e interés.-**

En el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía es de mera importancia determinar la cuantía ya que de ahí se observa si es de este tipo de trámite a darse, ya que se debería ver el capital e intereses que no pase de lo expuesto en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, que debe ser menos de cinco mil dólares de los estados unidos de norte américa.

#### **Término para presentar las pruebas.-**

Dentro del juicio ordinario para poder presentar pruebas es de un término de 10 días hábiles, porque si el juicio ordinario de ínfima cuantía que está dentro del juicio ordinario no se puede presentar las pruebas tal vez en el mismo tiempo establecido por la ley ,mas no solo se anuncia la prueba en la demanda y en la contestación.

Fue importante señalar un tiempo para poder presentar las pruebas para el derecho a la defensa de ambas partes.

#### **Días**

Para la apertura de las pruebas dentro del trámite debería ser por lo menos la

mitad de días que se da en el juicio ordinario general que es de 10 días, entonces sería de 5 días para que puedan presentar y defender su derecho y no sea vulnerados, es decir que debe de haber un término de prueba más amplio para poder presentar y evacuar todas las pruebas necesarias para la defensa de las partes.

### **Horas**

Para este tipo de trámite no debe darse apertura de prueba solamente en horas porque no se podría reunir las pruebas necesarias para poder demostrar la verdad sobre un hecho.

### **Ante que autoridad se presenta.-**

El juicio se presenta ante la autoridad que determina el Código de Procedimiento Civil que es la jueza o juez de materia civil ya que así menciona en el artículo 67 del código ya mencionado.

### **Magistrado.-**

En Roma quien ejercía una función pública, como autoridad investida de mando y jurisdicción. Entre otros muchos eran magistrados los cónsules, los tribunos, los pretores, los ediles, los cuestores, los censores. En nuestros tiempos, la máxima autoridad en el orden civil. De ahí le denominación de primer magistrado que se aplica a los jefes de estado, sobre todo a los presidentes de república, y con menos frecuencia a los reyes o soberanos en las monarquías.

*“Ministro de justicia, como cargo judicial, no gubernamental; por tanto, los antiguos oidores, corregidores, alcaldes, consejeros, y en la actualidad, todo miembro de un tribunal. Más estrictamente se llama en España magistrados los componentes la sala del tribunal supremo y de las audiencias territoriales o provinciales. Dentro de tales salas, los simples magistrados se contraponen al respectivo presidente o se diferencia así de él. Dignidad o cargo judicial o de*

*superior funcionaria civil, desde el jefe de administración hasta la dirección suprema del gobierno de una nación. Antiguamente todo consejo judicial o tribunal.”* (Cabanellas 2010; pg. 233)

#### **Juez.-**

*“El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa. Persona u organismo nombrado para resolver una duda o un conflicto. En Israel, cada uno de los distintos magistrados o jefes que gobernaron al pueblo hebreo, durante cuatrocientos años, desde la muerte de Josué hasta la proclamación de Saúl como primero de sus reyes. En la antigua castilla, jueces se llamaron a los caudillos que la gobernaron luego de la época de sus condes.”* (Cabanellas, 2010; pg. 210)

El Juez es quien decide, interpretando la ley o ejerciendo su arbitrio, la contienda suscitada para el proceso promovido en este aspecto técnico, el juez ha sido definido por el magistrado, investido de imperio jurisdicción, que , se ve su competencia que anuncia decisiones en juicio.

A QUO. Aquel de quien se apela para ante el superior; como el juez de primera instancia con respecto a la audiencia o cámara. Se dice también a quo con supresión de la palabra juez.

#### **Tipos de títulos ejecutivos.-**

*“Los títulos ejecutivos son instrumentos a los que las leyes les reviste de una vehemente presunción de autenticidad, presunción que solamente puede ser destruida, mediante la prueba que debe rendir el que impugna en juicio, una letra de cambio o un pagaré a la orden, por vía de falsedad; y por esta razón la ley enumera los títulos ejecutivos y determina las condiciones que deben reunir para que sean considerados como tales”.* (Emilio, 2002; pg. 19)

## **Letra de cambio.-**

Denomina la letra de cambio tipo a un documento de la forma de una carta masiva abierta entregada por una persona llamado librador a otra que se llama tomador, y en la cual se encarga a una tercera persona que es el girado, el pago de una suma de dinero.

Está concebida, por ejemplo, con los siguientes términos: Pichincha, Quito, 1 de enero de 1975. A la vista (o a tantos días o meses vista, o de la fecha, o en tal día) sírvase usted mandar pagar por esta de cambio a.... (Nombre del beneficiario), la cantidad de.... Valor que cargara en cuenta de... (Nombre del liberador) al señor... (Nombre del girado)... Rosario.

***“La letra de cambio como el título de crédito, literal y abstracto, por el cual una persona llamada librador de una orden a otra, llamada girado, de pagar incondicionalmente a una tercera persona, llamada tomador o beneficiario una suma determinada de dinero en el lugar y plazo que el documento inicia”.***(Legón; pg.28 y 29)

Conjugando las definiciones de Vivante y Bonelli sobre letra de cambio, define a la misma como ***“el título de crédito formal y completo que contiene la promesa incondicional y abstracta de hacer pagar a su vencimiento al tomador o a su orden una suma de dinero en lugar determinado, vinculando solidariamente a todos los que en ella intervienen”.*** (Cámara; pg.192)

Siguiendo a Fernando Legón, pueden señalarse los siguientes caracteres jurídicos que presenta la letra de cambio:

1. Constituye un título de crédito, es decir, se trata de un documento, donde asientan el derecho literal y autónomo que cumple la función de legitimación.

Es un documento necesario porque su posesión es indispensable para ejercer el derecho indicado en ella.

2. La letra de cambio es un título de crédito abstracto, es decir, desvinculado de la operación que le dio origen a su emisión o transferencia.

Y con respecto a nuestra legislación positiva, es un título a la orden, o sea, transmitirle por endoso;

3. Es un título formal, pues debe responder a los requisitos de forma prescriptos por la ley.
4. Es un título que vincula solidariamente hacia el acreedor a todos los que, en calidad de librador, endosante o avalista, han estampado en el su firma.

#### **Pagaré.-**

*“El pagare cambiario, llamado por antonomasia “pagare” entre nosotros, es un documento endosable mediante el cual el deudor se obliga a pagar una cantidad de dinero a la persona a cuyo favor se extiende el pagare o a la que sea legítima tenedora del mismo, a su vencimiento”.* (Malagarriga, pg. 330)

*“Es un documento por el cual el firmante se compromete incondicionalmente a pagar una suma cierta de dinero a determinada persona o a su orden, en el plazo estipulado en el mismo”.* (Legón; pg.330)

Alterini, lo considera como *“el documento privado, formal y completo, necesario para ejercer el derecho literal, autónomo y abstracto mencionado en el mismo, que contiene la promesa incondicionada del suscriptor de pagar una suma determinada de dinero a persona individualizada o su orden, que circula comúnmente por en dos, y que concede al titular una acción cambiaria que puede dirigir contra todos los firmantes del pagare, responsable solidarios, individual o colectivamente, sujeta a prescripción o caducidad, ejercitable ante el fuero comercial, lo que no obsta, en su caso, para la promoción de las acciones casuales o de enriquecimiento ”*( Alterini, pg.20)

El pagare es un título y abstracto, por lo cual, el que lo emite, se hace responsable de las consecuencias de haberlo firmado, en especial la de su pago. El pagare es un título circulatorio abstracto, literal, formal, completo, necesario y transmisible por endoso, de lo cual resulta que cada una de las obligaciones cambiarias que surgen del mismo es abstracta, literal, distinta y autónoma con relación a las otras, es decir, que cada pagare mantiene su autonomía.

Aun que se halle, en tal o cual caso relacionado el pagare con una compraventa, es aun en esos casos un título abstracto, independiente, que trae aparejada ejecución, sin perjuicio de que el interesado discuta, en la instancia que corresponda, el cumplimiento o incumplimiento del contrato, o su resolución.

El pagare es un acto jurídico unilateral, con las notas típicas de necesidad, literalidad, autonomía, abstracción, formalidad y completividad, que le otorga valor cambiario. La inserción en su texto de la responsabilidad simplemente mancomunada de quienes lo suscriben importa desnaturalizar su esencia jurídica, por lo que, no obstante es expresión equívoca, la responsabilidad de sus firmantes debe entenderse solidaria.

El pagare es un documento formal que exige la expresión positiva de la voluntad del obligado.

El pagare no es un contrato bilateral sino un título que instrumenta la manifestación. La obligación documentada en pagarés tiene causa mientras el deudor no pruebe lo contrario.

### **Cheque.-**

Es un documento contable de valor en el que la persona que es autorizada para extraer dinero de una cuenta (por ejemplo, el titular), extiende a otra persona una autorización para retirar una determinada cantidad de dinero de su cuenta la cual se expresa en el documento, prescindiendo de la presencia del titular de la cuenta bancaria.

El cheque es un título de valor a la orden o al portador y abstracto en virtud del cual una persona, llamada librador, ordena incondicionalmente a una institución de crédito el pago a la vista de una suma de dinero determinada a favor de una tercera persona llamada beneficiario.

El cheque es una orden de pago pura y simple librada contra un banco en el cual el librador tiene fondos depositarios a su orden en cuenta corriente bancaria o autorización para girar en descubierto.

El domicilio que el titular de la cuenta tenga registrado en el banco podrá ser considerado domicilio especial a todos los efectos legales derivados de la emisión del cheque.

El cheque debe pagarse en el momento en que se presente al librado. Como título de crédito que es, el pago del cheque debe hacerse precisamente contra su entrega. Responsabilidad del librador: El librador es el principal responsable del pago del cheque.

Por eso en el cheque la acción cambiaria directa se ejercita contra el librador y sus avalistas (se equipara al librador como el aceptante de la letra de cambio) y la acción de regreso en contra de los endosantes y sus avalistas. El librado (entidad financiera) no tiene responsabilidad en virtud del documento porque nunca formaliza la aceptación, a diferencia de la letra de cambio.

El librador de un cheque que se presenta en tiempo y que no se pague por causa a él imputable, es responsable de los daños y perjuicios que sufra el tenedor.

Responsabilidad del librado: La institución de crédito que autorice a una persona para expedir cheques está obligada a cubrirlos hasta el importe de las sumas que tenga a disposición del librador. Cuando la institución se niegue sin justa causa a pagar un cheque debe resarcir al librador de los daños y perjuicios.

Y otro tipos de títulos ejecutivos como determina el Código de Procedimiento

Civil en el artículo 413 : son títulos ejecutivos : la confesión de parte, hecha conjuramento ante jueza o juez competente; la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada ; la copia y la compulsa autentica de las escrituras públicas; los documentos privados reconocidos ante jueza o juez o notario público; las letra de cambio; los pagarés a la orden, los testamentos; las actas judiciales de remate o las copias de los autos de adjudicación debidamente protocolizados, según el caso; las actas de transacción u otras que contengan obligaciones de dar o hacer alguna cosa; y los demás instrumentos a los que leyes especiales dan carácter de título ejecutivo.

Como determina este articulo y está dentro del mismo los títulos ejecutivos que intervinieron dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Me base en la Constitución ya que de ahí nacen todos los derechos de los ecuatorianos para poder aplicar en el momento que se incumpla y se vulnere los derechos de las partes procesales dentro de los juicios.

La Constitución de la República del Ecuador determina los artículos para poder respetar los derechos y obligaciones de las partes procesales dentro de un juicio.

Dentro de la Constitución nos determina que el ejercicio de la ciudadanía es asumir con responsabilidad las obligaciones que el país demanda, así como exigir el cumplimiento de los derechos que asisten, como seres humanos y como ecuatorianos. La constitución además garantiza la protección y la participación de los ciudadanos.

La constitución garantiza el buen vivir el Sumak Kawsay, para todos los ecuatorianos y para su mejor atención en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

## **Código Civil**

Me base en el Código Civil ya que este campo legal determina las obligaciones de las personas para poder dar, hacer y disponer de la obligación. Dentro del código civil nos determina varios tipos de obligaciones.

Como determinan la mayoría de las legislaciones el código civil las obligaciones nacen de la voluntad de dos o más personas, como un hecho voluntario de la persona que se van a obligar entre sí.

### **Principios Procesales.-**

En la opinión de Adolfo Alvarado Velloso la doctrina generalizada acepta que se entiende por principios procesales *“las grandes directrices que expresa implícitamente en girar al legislador para que el método de enjuiciamiento pueda operar eficazmente de acuerdo con la orientación filosófica política de quien ejerce el poder en un tiempo y lugar determinado”*.(Velloso, pg.38)

Para algunos procesalistas, la noción de principio rebasa frecuentemente su esencia. Se ha extendido innecesariamente su concepción hasta el punto de hacerlo perder su perfil propio y se ha llegado a denominar como tal a otras concepciones diferentes como son los sistemas procesales que los son por ejemplo el dispositivo y el inquisitivo y las reglas técnicas de debate. Entienden esos procesalistas que el principio indica simplemente un punto de partida, el cual debe ser visto en función de lo que se pretende encontrar, vale decir, la causa eficiente y la causa fin del derecho privado. Como principio desde el ángulo procesal pretende regular; orientar el debate dialéctico entre dos antagonistas, en pie de igualdad, frente a un tercero imparcial, el juez, equivale o se identifica con la definición de las líneas directivas o fundamentales que deben ser respetadas plenamente para lograr el mínimo de coherencia que supone todo sistema.

Cuando el constituyente por ejemplo consagra como norma de valuación procesal que nadie puede ser castigado sin visto previo, elige dentro de las posibilidades

lógicas porque admite implícitamente que también es dable hacer justicia condenando al individuo sin oírlo previamente, pero si opta por aquella lo hace adecuándose a los imperativos de una filosofía política que impone al estado al menos un teórico respecto de los derechos del individuo, la citar legalmente y no constar en la demanda ahí estaremos respetando los principios constitucionales de darle la oportunidad al demandado de defenderse.

Los principios procesales son aquellas premisas máximas o ideas fundamentales que sirven como columnas vertebrales de todas las instituciones del derecho procesal. Constituyen el origen y la naturaleza jurídica de todo sistema procesal, a la vez que actúan como directrices que orientan a las normas jurídicas para que logren la finalidad que medió su creación.

Estos principios podemos encontrarlos en la Constitución de la Republica, en la legislación ordinaria y en la jurisprudencia. Su valor como fuente del Derecho es vital a la hora de interpretar las normas escritas pues incluso el artículo quinto de la Ley Orgánica del Poder Judicial les da carácter de ley en ausencia de norma y establece la obligatoriedad de los jueces de aplicarlas e integrarlas al ordenamiento escrito.

Es por eso que los principios procesales, tienen la función de suplir algunas lagunas o ambigüedades que pueden darse en el Derecho Procesal, y se consideran norma jurídicas semejantes a las normas que integran el ordenamiento, llegando a constituir el vértice o columna vertebral de una estructura procesal.

### **Principio de Celeridad**

Este principio consiste en que el proceso se concrete a las etapas esenciales y cada una de ellas limitada al término perentorio fijado por la norma, busca que se descarten los plazos o términos adicionales a una determinada etapa, esto es, los que surten como complemento del principal y las prórrogas o ampliaciones, también implica que los actos se surtan en la forma más sencilla posible, para evitar dilaciones innecesarias y tramitar ágilmente los procesos.

## **Derechos y Obligaciones**

Dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía los derechos y obligaciones no se respetan ya que existen situaciones que se aplica mal la ley en el momento de dar una resolución. La vulneración de los derechos dentro del juicio

### **Derechos.-**

Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos. La definición final da cuenta del derecho positivo, pero no su fundamento; por ello juristas, filósofos y teóricos del Derecho han propuesto a lo largo de la historia diversas definiciones alternativas, y distintas teorías jurídicas sin que exista, hasta el día de hoy, consenso sobre su validez. El estudio del concepto del Derecho lo realiza la Filosofía del Derecho. La definición propuesta inicialmente resuelve airoosamente el problema de "validez" del fundamento del Derecho, al integrar el valor justicia en su concepto. La validez de los conceptos jurídicos y meta jurídicos son estudiadas por la teoría del Derecho.

Los conceptos del derecho positivo y el derecho vigente se pueden reducir a que el primero es el que se aplica y el segundo es el que crea el órgano legislativo establece para ser obedecido en tanto dure su vigencia, mientras no sea sustituido por medio de la abrogación o derogación. Por lo tanto no todo derecho vigente es positivo, ya que hay normas jurídicas que tienen poca aplicación práctica; es decir, no es derecho positivo pero si es derecho vigente.

Desde el punto de vista objetivo, dícese del conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social. Esto es, teniendo en cuenta la validez; es decir que si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación,

independientemente de su eficacia (si es acatada o no) y de su ideal axiológico (si busca concretar un valor como la justicia, la paz, el orden, etc).

### **Normas.-**

Una norma jurídica es una regla dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

Regla de conducta cuyo fin es el principio legal. Para Gierke, *“la norma jurídica es aquella regla que según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana”*. (Cabanellas 2010; pg. 257)

### **Obligaciones.-**

Las obligaciones jurídicas nacen: de los negocios jurídicos, de la conducta social típica, de hechos legalmente reglamentados y, finalmente, y por excepción, de un acto de soberanía estatal con efectos constitutivos en materia de derecho privado.

*“Más estrictamente, en lo jurídico, el vínculo legal, voluntario o de hecho que impone una acción o una emisión. Con mayor sujeción a la clasificación legal: el vínculo de derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”*. (Cabanellas, 2010; pg. 264)

“Aquel cumplimiento depende de un día, determinado o indeterminado, pero cierto. A TERMINO (obligación a plazo) ACCESORIA la subordinada a otra, llamada principal, o la que acompaña a esta para complemento o garantía. ALTERNATIVA la que tiene por objeto dos o más presentaciones, independientes y distintas una de otras en el título, de modo que la elección, que debe hacerse entre ellos, quede desde el principio indeterminada. APLAZADA. Significa lo mismo que obligación a plazo. BAJO CONDICION RESOLUTORIA. Es aquella que las partes subordinan a un hecho futuro e

incierto bajo la resolución de un derecho adquirido. BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA. La que debe exigir, o no, según que un acontecimiento futuro e incierto suceda o no suceda. BILATERAL (v. obligación recíproca) CIVIL el Derecho Romano, la obligación cuya validez está reconocida se encontraba sancionada por una acción a favor del acreedor.

En la época justiniana, la obligación sancionada por el Derecho Civil, en oposición del Derecho Pretorio. La que da derecho a exigir su cumplimiento la que permite ejercer una acción en caso de incumplimiento, para restablecer la situación o para obtener el resarcimiento consiguiente. La exigible legalmente, pero no valedera en conciencia. COMPUESTA.

La que consta de diversas prestaciones, la ejecución única, por la elección de que entre ella se haga, en cuyo caso se denomina obligación alternativa (v.) COMUN. La que, en concurso con otra, no goza de preferencia alguna en contraposición a la obligación privilegiada. (v. común, crédito quirografario, Prelación de crédito, privilegio.)”

### **Etimología.-**

El término obligación proviene del latín "*obligatio*", que es una variante de "obligare". Esta palabra a su vez se deriva de dos vocablos: 1) *Ob*, que significa alrededor y 2) *ligare*, que debe entenderse como ligamen, atadura. Este segundo vocablo precisa con toda cabalidad el concepto fundamental porque la obligación consiste en un sometimiento del deudor, en una restricción o limitación de su actividad.

Otro contenido conceptual de "obligare" es el de ligar con cuerdas y cepos, porque el obligado (*ob-ligatus*) era el ciudadano *sui iuris* que trabajaba como esclavo, cargado de cadenas en casa de otro. La situación jurídica contraria a "*obligare*", era el de "*solvere*", esto es, liberación de las cuerdas o cadenas. El "*solvere*", es decir, el solvente, es el que paga y por ende el que se libera. El pago supone la liberación del deudor. Se libera a su acreedor, más precisamente, del sometido.

## **Vínculo jurídico.-**

Es un elemento esencial de la obligación porque presenta en ella particularidades propias, específicas, que hace a la configuración y caracterización específica de la institución. Más todavía el vínculo jurídico es el elemento más particularizante de la relación obligatoria, pues a partir de su existencia y entidad operan la mayoría de sus efectos.

Es el vínculo el que enlaza a los dos polos de la relación obligatoria, generando un situación de correlativo poder jurídico del acreedor y deber calificado del deudor, y el vínculo el que permite la muy amplia gama de efectos que caracterizan a la relación obligacional.

## **Historia**

### **Creación.-**

Las primeras obligaciones, al decir de J.E. CASTAÑEDA, *“que parece en el campo antiguo, son las provenientes de los delitos. Los contratos como emergencia de obligaciones, aparecen posteriormente, cuando el conocido jurídico progresa.”*

En el antiguo Derecho Romano, no se concibe la obligación como se conoce en el Derecho Moderno. Se ignora el elemento temporal, lo que quiere decir que las obligaciones se realizan al contado. El tiempo o plazo ingresa en los negocios jurídicos mucho después.

Es importante tener en cuenta que, como consecuencia del carácter delictual de las obligaciones, opera en la práctica como un sometimiento personal del deudor a la persona del acreedor. El deudor, a quien se le llama **obligatus**, pierde sus bienes, su libertad y su propio cuerpo, de tal manera que el acreedor puede disponer a su antojo, no sólo de sus bienes sino también de su persona: puede reducirlo a la esclavitud y también venderlo, matarlo o regalarlo. Obviamente su responsabilidad es tanto patrimonial como personal.

Debe recordarse la ley de las XXII tablas, en cuanto acoge la llamada "*ley del tali3n*", esto es, ojo por ojo y diente por diente, con lo que se legalizaba la venganza; el agresor sufría la venganza por parte de la v3ctima. Esta situaci3n, denigrante a todas luces, se va a morigerar con la **LEX POETELIA PAPIRIA** en el a3o 457 a.c. A partir de entonces, el *obligatus* asara siempre sometido al acreedor, pero la responsabilidad no ser3 ya personal, sino 3nicamente patrimonial. El acreedor podr3 dirigirse contra los bienes del deudor. La persona humana es excluida de sus consecuencias: no se responder3 m3s ni con la vida ni con la libertad personal.

Es interesante observar la evoluci3n que va gener3ndose despu3s del rechazo que sufre la ley del tali3n: surge lo que se conoce como **composici3n convencional**, en virtud del cual, el responsable se eximia de la venganza personal, pagando una suma de dinero. Posteriormente la **composici3n es legal**, por ser impuesta por el Estado. Desarrollando ya el contrato y la obligaci3n derivada de 3l, el mismo concepto, contenido y efectos se extiende a las obligaciones emergentes de los delitos.

El cambio operado es notable, si tenemos en cuenta que originariamente no hab3a distinguido diferencia entre alguna responsabilidad civil y penal, de tal suerte que recib3an el mismo trato, tanto el ladr3n vulgar como aquel hab3a obtenido un pr3stamo de dinero; ambos estaban obligados con su propio cuerpo, con su persona que pod3an ser reducidos a la esclavitud. Se lleg3 a decir, que en esa 3poca el objeto de la obligaci3n era en realidad el propio cuerpo del deudor. Constituyo por eso, un gran avance, derivar la obligaci3n a una responsabilidad exclusivamente patrimonial. Ya no habr3 prisi3n por deudas.

#### **Caracter3sticas:**

- El car3cter abstracto de sus normas, que las hace poco a poco propensa a las influencias de la sociolog3a jur3dica, que ha llevado a la idea de codificar sus normas.

- La permanencia y universalidad de sus normas, la lleva a formar parte de la lógica jurídica, por ser materia abierta a la discusión y razonamiento lógico jurídico. Son las normas de mayor permanencia en el tiempo y los de mayor aplicación en el espacio.
- La fuerza coercitiva de sus normas, la obligatoriedad del vínculo jurídico, las hace susceptibles de ejecución forzosa en caso de incumplimiento.
- Sus normas son de contenido eminentemente patrimonial, determinado en la posibilidad de valorar la prestación en sí misma.
- Pertenece a la esfera privada individual configurando una relación jurídica de persona a persona.
- Rebasan la esfera del Derecho Civil, para constituirse en los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico positivo.

### **Importancia**

#### **Interés.-**

Las obligaciones son parte de nuestra sociedad y su estudio es de suma importancia, ya que con él conocemos su estructura, sus normas, sus reglas. Lo más importante de las obligaciones civiles es que es un vínculo jurídico entre personas y como personas somos seres complejos, necesitamos de reglas o estipulaciones qué seguir. Cualquier Estado necesita del orden público para sobrevivir como tal. Por lo tanto necesita un Ordenamiento Jurídico que regule el comportamiento de las personas, sin afectar su vida privada como tal; y este último aspecto es esencial, pues a pesar de que cada quién puede hacer con su vida lo mejor que le convenga, se necesita de una serie de normas o reglas que regulen esto para que nadie, en pro de su libertad, viole los derechos fundamentales de otra persona.

Es aquí donde entra la relevancia del estudio de Obligaciones Civiles, ya que, una obligación, en nuestro país, puede ser originada por contratos, cuasicontratos, delitos, cuasidelitos y la ley. Por ejemplo, aunque un contrato se dé entre dos o más personas, hay normas que regulan esta relación y que estipulan cualquier acontecimiento que se pueda dar.

## **Clasificación**

### **Por su fuente:**

- Legales: Cuando la obligación emana de la ley.
- Voluntarias: Cuando la obligación surge de la manifestación de voluntad unilateral o bilateral de las partes

### **Por la naturaleza de la prestación:**

**POSITIVAS:** Aquella obligación cuya prestación – comportamiento - consiste en dar o hacer algo.

- Dar
  - Bienes ciertos o determinados
  - Bienes inciertos o indeterminados
  - Suma de dinero
- Hacer

**NEGATIVAS:** Consiste en abstenerse de hacer algo.

- No hacer

### **Por la pluralidad de objetos:**

Aquella obligación que está constituidas por una pluralidad – por una diversidad - por varias, prestaciones.

1. Conjuntivas: Cuando el deudor tiene que cumplir con todas de ellas ( y )
2. Alternativas: Cuando el deudor debe cumplir por completo una de ellas ( o )
3. Facultativas: Una obligación es principal y la otra accesoria y el deudor tiene la facultad de sustituir una prestación por otra

### **Por la pluralidad de sujetos:**

Aquella obligación que está constituida por una pluralidad o por varios sujetos.

- a. Divisibles e Indivisibles: depende de la naturaleza de la prestación.
- b. Mancomunadas y Solidarias: depende de la forma como las partes se han obligado

### **Por estar determinada o ser determinable la prestación:**

#### **Por su independencia:**

#### **En cuanto a la PRESTACIÓN**

- Principal: la obligación tiene existencia propia no depende de otra relación obligacional
- Accesorio: cuando su existencia depende de una principal. Lo accesorio sigue la suerte de lo principal

#### **En cuanto a los SUJETOS obligados**

- a. Principal: el deudor y acreedor se encuentran obligados de manera directa
- b. Accesorio: la existencia de un sujeto depende de otro sujeto

### **Por el contenido de la prestación:**

- a. Patrimonial: Cuando la prestación, la conducta, el comportamiento significa un sacrificio económico que se realiza para satisfacer un interés.
- b. Extra patrimonial: cuando la prestación no significa un sacrificio económico sino que es un derecho inherente.

### **Por su exigibilidad:**

- a. Obligaciones Civiles: Son aquellas obligaciones que son exigibles.
- b. Obligaciones naturales: Son aquellas que no son exigibles

- c. Obligaciones de medios o de resultado:
- d. De Resultado: Cuando el deudor se compromete a cumplir una prestación determinada. Se obliga frente al acreedor a un resultado determinado. La obligación se cumple si el resultado se obtiene.
- e. De medios o de actividad: cuando el deudor se compromete a realizar todas las actividades necesarias por medio del cual obtendrá un resultado esperado por el acreedor. El resultado es aleatorio, no es seguro ni garantizado por el deudor. La obligación se cumple cuando se realiza la actividad.

### **De ejecución instantánea o duradera:**

- a. Instantánea: Cuando nace la obligación e inmediatamente se cumple con ella. La obligación se agota instantáneamente con el cumplimiento de la prestación.
- b. Duradera: Cuando la relación obligacional discurre a través del tiempo. Nace la obligación y esta se cumple de manera periódica.

### **Leyes**

### **Constitución de la República del Ecuador**

La constitución es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía ecuatoriana.

### **Código Civil**

Dentro del Código Civil nos determina lo que son las obligaciones de las partes procesales dentro de los juicios en general, es un hecho voluntario de la persona

que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos y más.

### **Declaración de los Derechos Humanos.-**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

### **Hipótesis**

El juicio ordinario de ínfima cuantía incide en los derechos y obligaciones de las partes procesales en la Unidad Judicial.

### **Señalamiento de la Variable**

**Variable independiente:** Juicio ordinario de ínfima cuantía

**Variable dependiente:** Derechos y obligaciones de las partes procesales

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque Investigativo**

Esta investigación está centrada en el paradigma crítico propositivo, que tiene la finalidad de establecer una mejor explicación para poder desarrollar de mejor manera los trámites Ordinarios de ínfima cuantía, para así respetar los derechos y obligaciones de las partes procesales que intervienen dentro del juicio.

Este paradigma hace énfasis en lo cualitativo y lo cuantitativo, porque se usaron los dos enfoques, para los diferentes jueces de la Corte Provincial de Tungurahua, y encuestas; resultando un enfoque cuanti – cualitativo, porque se medirá la investigación en cifras reales y en cualidades descubiertas.

#### **Modalidad Básica de la Investigación**

Este trabajo es completamente abierto ya que permite el equilibrio entre la conducción y la construcción, favoreciendo el desarrollo de trámites en la aplicabilidad de la ley razón por la cual esta investigación será:

#### **Investigación de campo.-**

Ya que es un estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen, ya que se tomó contacto en forma directa con la realidad, para poder obtener la información de acuerdo con los objetivos del problema a investigar.

La recolección de información se la realizó de forma directa en la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, por parte de la investigadora la misma que la

obtuve por medio de cuestionarios y diálogos mantenidos con los funcionarios del Ex Juzgado Quinto de lo Civil nombrado así anteriormente, actualmente Unidad Judicial de lo Civil (V) con sede en el cantón Ambato, Jueces de las Unidades civiles, secretarios de la unidad , abogados en libre ejercicio, y docentes de las Facultades de Jurisprudencia, los mismos que me ayudaron compartiendo sus conocimientos y experiencias en relación con el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, para conocer si se cumple con lo dispuesto en la ley, en este caso en el Código de Procedimiento Civil.

### **Investigación Documental Bibliográfica.-**

Esta modalidad permitió ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores que tienen libros publicados sobre el tema a investigar, utilizando documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

### **Nivel o Tipo de la Investigación**

La investigación que se realizó es exploratoria y llega hasta la descriptiva.

#### **Explorativa.-**

Es exploratoria porque se desarrolló un problema de investigación reciente en el que se emplearon nuevos conocimientos, es una metodología más flexible para poder investigar.

#### **Descriptiva.-**

Es descriptiva porque sus resultados permitieron hacer predicciones sobre el objeto de investigación que es analizar cómo incide el juicio ordinario de ínfima cuantía en los derechos y obligaciones de las partes procesales normativas legales vigentes que ya está establecida en la ley que en este caso sería el Código de Procedimiento Civil, pero no está expuesto con claridad .

*“La investigación descriptiva se ocupa de estudiar los hechos en tiempo presente, es decir aquellos que ocurren en la actualidad. Para cumplir su finalidad se vale de la estadística, la cual coadyuva al análisis cuanti-cualitativo de los sucesos, esto implica la medición exhaustiva de sus componentes”.* Iván Pazmiño Cruzatti (1997: págs. 24,25)

### **Asociación de Variables**

*“La asociación de variables evalúa las variaciones de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable. Lo que permite medir el grado de relación y determinar tendencias”.* (Luis Herrera & otros 2000: pág. 106)

### **Características:**

- Permite predicciones estructuradas
- Valor explicativo o parcial
- Análisis de correlación
- Medición de relación entre variables en los mismos sujetos de un contexto determinado

### **Objetivos:**

- Evaluar las variaciones de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable.
- Medir el grado de relación entre variables, en los mismos sujetos.
- Determinar tendencias (modelos de comportamiento mayoritario).

En esta investigación permitió establecer la relación existente entre la variable dependiente e independiente del problema en la que respecta el origen y desarrollo de este trabajo de investigación, el mismo que facilito la tendencia de la medición y posterior evaluación.

## Población y Muestra

### Población

*“La población es la totalidad de elemento a investigar respecto a ciertas características. En muchos casos, no se puede investigar a toda la población, sea por razones económicas, por falta de auxiliares de investigación o porque no se dispone del tiempo necesario, circunstancias en que se recurre a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio”.* (Jaime Proaño 1998; pág. 98)

La población o universo de esta investigación estuvo identificada por las unidades de observación, en este caso, son los Jueces, Secretarios, Abogados en libre ejercicio, y docentes de las universidades de la ciudad de Ambato de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Para el siguiente trabajo de investigación se considerará la siguiente población:

<b>Personal</b>	<b>Frecuencia</b>
Jueces de las Unidades Civiles Judiciales con sede en el cantón Ambato	<b>8</b>
Docentes de las Facultades de Jurisprudencia	<b>16</b>
Secretarios de las Unidades Civiles Judiciales con sede en el cantón Ambato	<b>8</b>
Profesionales del derecho en libre ejercicio de Tungurahua	<b>1.794</b>

**Cuadro No. 1 Población y Muestra**

**Fuente:** Consejo de la Judicatura

**Elaboración:** Belén Reinoso

$$N = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 p Q + N e^2}$$

n= muestra

Z = nivel de confianza (1.96)

p= probabilidad de ocurrencia (0.5)

q= probabilidad de no ocurrencia (0.5)

N= población (1184)

Ne= error de muestra 5% =0.05

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 (1794)}{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 + 1794 (0.05)^2}$$

$$n = \frac{3.84 * 0.25 (1794)}{3.84 * 0.25 + 1794 (0.0025)}$$

$$n = \frac{1.722,24}{5.44}$$

$$n = 316,58$$

$$n = \mathbf{317}$$

Obtenidos los resultados con la fórmula matemática nos quedó de la siguiente manera:

Nº	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	TÉCNICA	INSTRUMENTO
1	Jueces de la Unidad Judicial Civil	8	8	Encuesta	Cuestionario
2	Secretarios	8	8	Encuesta	Cuestionario
3	Docentes	16	16	Encuesta	Cuestionario
4	Profesionales del Derecho en libre ejercicio	1794	317	Encuesta	Cuestionario
	<b>Total:</b>	1826	<b>349</b>		

**Cuadro No. 2 Muestra**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** María Belén Reinoso Espín

## Muestra

*“La muestra para ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación no se debe perder de vista que por más perfecta que sea la muestra, siempre habrá una diferencia entre el resultado que se obtiene de esta y el resultado del universo; esta diferencia es lo que se conoce como error de muestra (E) ; por esta razón, mientras más grande es la muestra es menor el error de muestreo, y por lo tanto existe mayor confiabilidad en sus resultados”.*

(Jaime Proaño 1998; pag. 98)

Esta investigación tendrá una población determinada por lo tanto la obtención del muestreo es en su totalidad para los resultados que se obtendrán basándose en datos reales es cualitativo y cuantitativo.

Para la aplicación de la muestra se tomará en cuenta el número de abogados en libre ejercicio inscritos en el foro del Consejo de la Judicatura , siendo hasta esa fecha un total de 1794 abogados inscritos, información que fue adquirida mediante el Presidente de la Judicatura el Dr. José Luis López ; y este número por superar de 100 se aplica la formula, para realizar las encuestas a la muestra obtenida, encuesta que también se realizara a los jueces de la unidad civil con sede en el cantón Ambato , secretarios de las unidades judiciales y a los docentes de las universidades de las facultades de jurisprudencia de la Provincia de Tungurahua para obtener la información que necesitamos.

## Operacionalización de la Variable Independiente

### Matriz de operación de variables

#### Variable independiente: Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas	Instrumentos
<p>Es la sustentación de derechos e intereses contradictorios o contrapuestos, donde intervienen dos partes procesales.</p> <p>Ordinario de ínfima cuantía es la demanda interpuesta, entre una de las partes para reconocer y pagar una obligación.</p>	<p>Derechos Patrimoniales</p> <p>Cuantía</p> <p>Partes Procesales que intervienen</p>	<p>Derecho Bienes Patrimonio</p> <p>Superior a \$ 5.000 Inferior a \$ 5.000</p> <p>Actor Demandado</p>	<p>¿Se cumple con el procedimiento específico en el juicio de ínfima cuantía?</p> <p>¿Considera que el juicio de ínfima cuantía tiene una plena aplicación?</p> <p>¿Conoce usted el monto del Juicio Ordinario de Menor cuantía?</p>	<p>Encuestas a docentes y profesionales del derecho.</p> <p>Entrevista focalizada a operadores de justicia.</p>	<p>Cuestionario estructurado.</p> <p>Cuestionario estructurado.</p>

**Cuadro No. 3 Variable independiente: Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Belén Reinoso

## Operacionalización de la Variable Independiente

### Matriz de operación de variables

**Variable dependiente: Derechos y Obligaciones de las partes procesales.**

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas	Instrumentos
Es un conjunto de normas jurídicas que forman un sistema hermético al punto que las soluciones hay que buscarlas en las propias normas.	Derechos y obligaciones	Norma Sistema hermético Etimología Vinculo jurídico	¿En el juicio de ínfima cuantía son vulnerados los derechos de las partes procesales?	Encuestas a docentes y profesionales del derecho.	Cuestionario estructurado.
Una obligación, por lo tanto, puede ser un vínculo que lleva hacer o a abstenerse de hacer algo.	Historia	Creación Características	¿Considera que las partes cumplen con las obligaciones en el proceso de ínfima cuantía?	Encuesta focalizada a jueces de la unidad civil con sede en Ambato.	Cuestionario estructurado.
	Clasificación	Obligaciones patrimoniales  Obligaciones negativas	¿Cree que en la práctica se aplica el art. 407 del Código de Procedimiento Civil es ejecutable, para la tutela de los derechos?		

**Cuadro No. 4 Variable dependiente: Derechos y Obligaciones de las partes procesales**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** María Belén Reinoso Espín

## Plan de Recolección de Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para analizar los objetivos de la investigación.
2. ¿De qué personas u objetos?	Jueces, Secretarios y usuarios de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Juicio ordinario de ínfima cuantía Derechos y obligaciones de las partes procesales
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora María Belén Reinoso Espín
5. ¿Cuándo?	Año 2014
6. ¿Dónde?	Ex Juzgado 5to actualmente Unidad Judicial de lo civil (V) con sede en Ambato.
7. ¿Cuántas veces?	Una prueba piloto y una prueba definitiva.
8. ¿Cómo? ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario y guía de entrevistas

**Cuadro No. 5 Plan de Recolección de Información**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Belén Reinoso

Metodológicamente para **Luis Herrera E. & otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información. Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información. La presente investigación requiere de las siguientes técnicas de investigación entrevistas y guías de observación.

Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.

Los instrumentos utilizados en la investigación han sido diseñados encuestas (cuestionarios). (Ver anexos).

- Explicitación de procedimientos para la recolección de información, como se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.

**Procedimiento de recolección de información.**

<b>TÉCNICA</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
<b>Encuesta</b>	<p>El método inductivo</p> <p>Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación (como sí lo hace en un experimento). Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.</p>

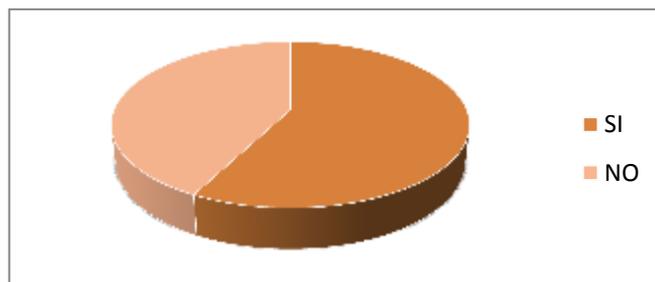
**Cuadro No. 6 Procedimiento de recolección de información.**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Belén Reinoso

**Plan de procesamiento y análisis de información**

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis) Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.



**Gráfico No. 5 Plan de procesamiento y análisis de información**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaboración:** Belén Reinoso

### **Análisis e interpretación de resultados.**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. El método estadístico para comprobar la hipótesis será CHI Cuadrado según Esta prueba puede utilizarse incluso con datos medibles en una escala nominal. La hipótesis nula de la prueba Chi-cuadrado postula una distribución de probabilidad totalmente especificada como el modelo matemático de la población que ha generado la muestra.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para el desarrollo de la investigación fue necesario exhibir, presentar y probar, datos que fueron recogidos respecto a mi tema de investigación “**El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía y los Derechos y Obligaciones de las partes procesales**”, esta información ayudo a la comprobación de las hipótesis que se planteó en el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

Se tomó en cuenta el objeto de la investigación, por lo que el desarrollo de la encuesta se ha dirigido a profesionales del derecho en libre ejercicio por lo que se entiende que son personas con capacitación profesional, por lo que las encuestas tienen relación íntegra con el derecho, y específicamente con relación a nuestro tema de investigación.

#### Estructura de la Encuesta

Se realizó dos tipos de encuestas (cuestionarios) en donde la población fue dividida de la siguiente manera: La primera encuesta que se realizó fue a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato, en donde se aplicó una fórmula matemática para poder sacar el porcentaje de lo población a encuestarse, el número real de los abogados fueron de 1794, aplicada ya la fórmula la encuesta se aplicó a 317 abogados. En la encuesta realizada se utilizó el instrumento del cuestionario de 10 preguntas.

UNIDAD DE POBLACION	TECNICA	INSTRUMENTO	TOTAL
ABOGADOS EN LIBREEJERCICIO	ENCUESTA	CUESTIONARIO	317
TOTAL			317

**Cuadro No. 7**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Belén Reinoso

## ENCUESTA No.1

### Pregunta 1

¿Conoce usted el monto del Juicio Ordinario de Menor cuantía?

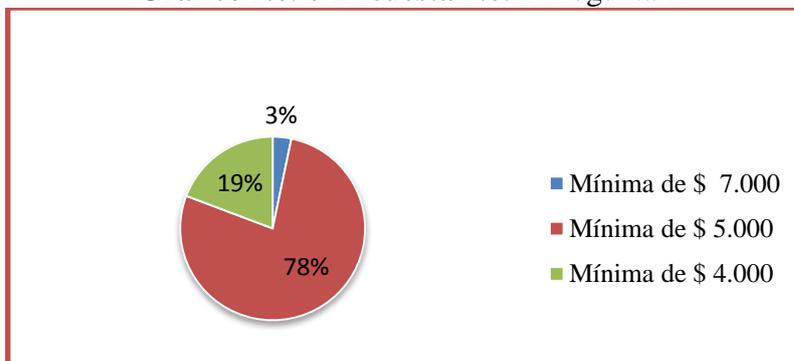
**Tabla No. 1 Encuesta No. 1 Pregunta 1**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mínima de \$ 7.000	10	3 %
Mínima de \$ 5.000	238	78 %
Mínima de \$ 4.000	59	19%
<b>TOTAL:</b>	<b>317</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 6 Encuesta No. 1 Pregunta 1**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

### ANÁLISIS DE DATOS

En la pregunta número uno de la encuesta realizada el 3% que es equivalente a 10 abogados en libre ejercicio indica que el monto mínimo de la cuantía es de 7.000 dólares, mientras que el 78% que es 238 personas encuestadas indican que la mínima cuantía es de 5.000 dólares, y un 19% que es igual a 59 encuestados de la población señalada marco que el monto mínimo es de 4.000 dólares.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de los abogados en libre ejercicio que se encuestó nos supieron señalar que para darse paso al trámite en Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía el monto debería ser de 5.000 dólares, más no menos ni más de lo que estipula la ley.

## Pregunta 2

¿Cuál es la finalidad de los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía?

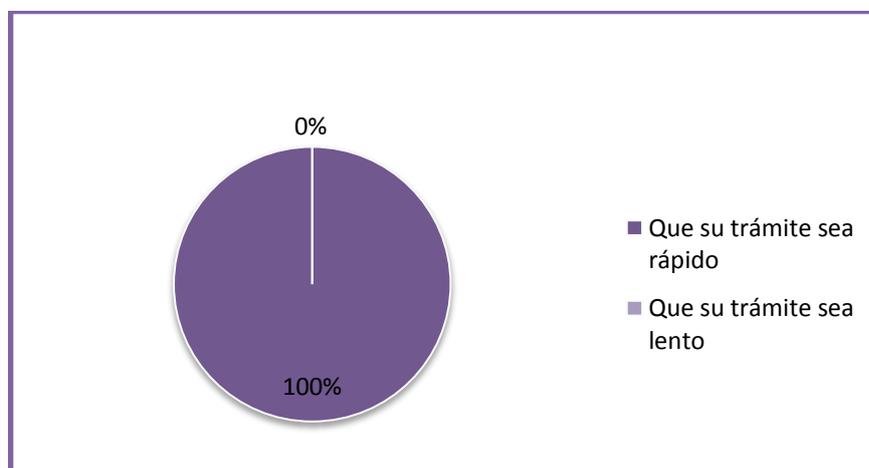
**Tabla No. 2 Encuesta No. 1 Pregunta 2**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Que su trámite sea rápido	317	100%
Que su trámite sea lento	0	0%
<b>TOTAL</b>	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 7 Encuesta No. 1 Pregunta 2**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

### ANÁLISIS DE DATOS

Claramente se puede observar que el 100% que es igual a 317 abogados de libre ejercicio, en donde supieron indicar que si se demanda dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía es para un trámite rápido.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Todos los abogados encuestados se decidieron por la primera opción ya que si se demanda dentro del Juicio Ordinario de Menor cuantía es para que su trámite sea más rápido, más ágil y se pueda resolver lo más rápido posible y se pueda obtener el pago de la deuda.

### Pregunta 3

**¿Considera pertinente que en los Juicio Ordinario de Menor Cuantía pueda existir la reconvencción por la parte demandada?**

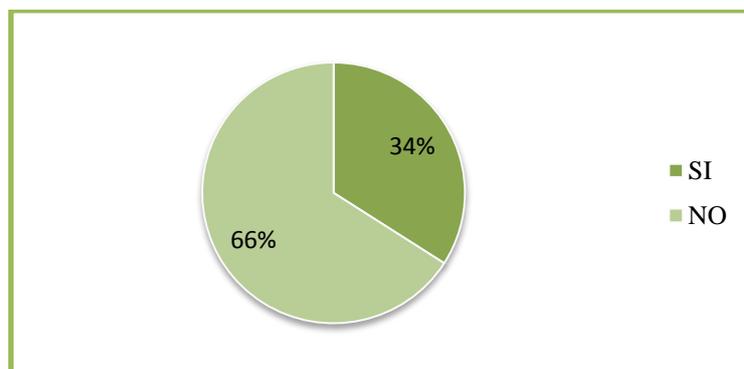
**Tabla No. 3 Encuesta No. 1 Pregunta 3**

<b>VARIABLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	108	34%
NO	209	66%
<b>TOTAL:</b>	<b>317</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

**Gráfico No. 8 Encuesta No. 1 Pregunta 3**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

### **ANÁLISIS DE DATOS**

El 34% que da igual a 108 de la población que indica que si puede existir una reconvencción dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía, mientras que el 66% menciona que no puede existir una reconvencción dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía.

### **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía no existe la reconvencción ya que es un trámite que se determina en la ley para poder agilizar la causa y poder resolver dentro del tiempo establecido en la ley, en la encuesta realizada la gran mayoría dijo que no ya que por ley no se podría dar pasó.

#### Pregunta 4

¿Considera usted que con la reconvención no se estaría afectando la celeridad procesal?

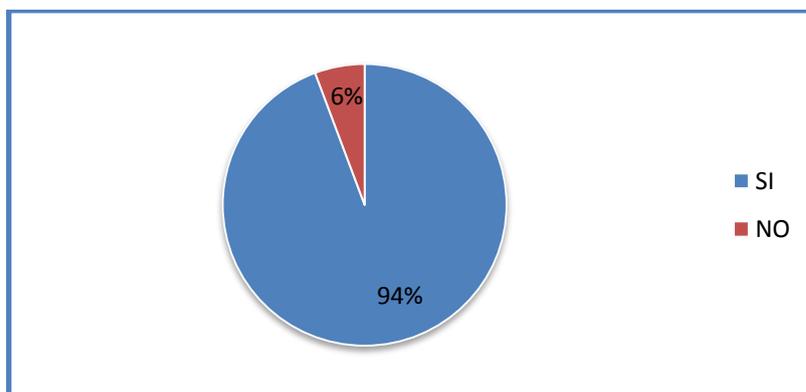
**Tabla No. 4 Encuesta No. 1 Pregunta 4**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	299	94%
NO	18	6%
<b>TOTAL:</b>	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 9 Encuesta No. 1 Pregunta 4**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

#### ANÁLISIS DE DATOS

El 94% de las encuestas realizadas que es 299 abogados manifestó que si se afecta el principio de celeridad aplicando la reconvención dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía, mientras que el 6% dijo que no.

#### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de los abogados encuestados manifestaron que si se aplica la reconvención dentro de este trámite si se estaría violando un principio, pero de igual forma se estaría violando el derecho a la defensa por la otra parte, pero dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía no se determina la reconvención como un camino a un trámite rápido.

## Pregunta 5

Usted considera que el valor de \$ 5.000 de los Juicios Ordinarios de Ínfima Cuantía debería ser tomado en cuenta:

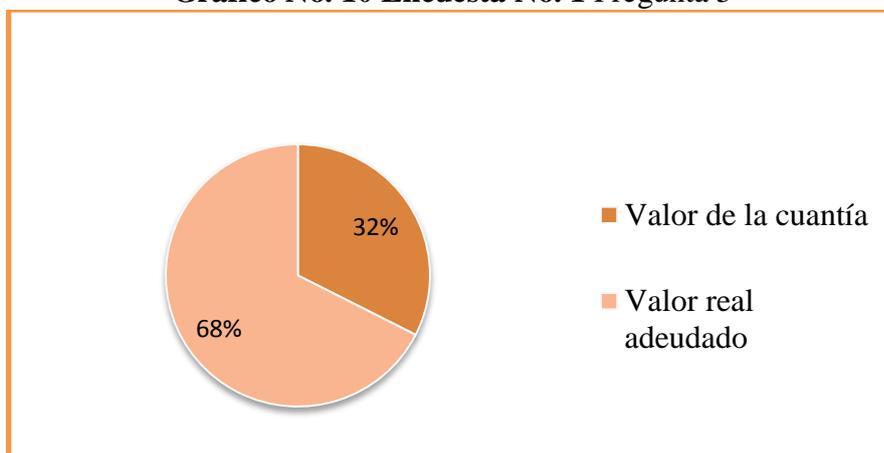
**Tabla No. 5 Encuesta No. 1 Pregunta 5**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Valor de la cuantía	103	32%
Valor real adeudado	214	68%
<b>TOTAL:</b>	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 10 Encuesta No. 1 Pregunta 5**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 32% enseñó que los \$ 5.000 dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía debería ser tomado en cuenta del valor de la cuantía que es de \$ 5.000, mientras que el 68% menciona que los \$5.000 deberían ser tomados en cuenta del valor real adeudado.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El mayor porcentaje obtenido en la encuesta a los abogados en libre ejercicio el resultado arrojado fue que la mayoría indicó que en el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía el valor de la cuantía debería ser el valor real de la adeudado mas no de la cuantía.

## Pregunta 6

**¿Cree que si la deuda real es de \$5.000, sin intereses se puede demandar en Juicio Ordinario Ínfima Cuantía?**

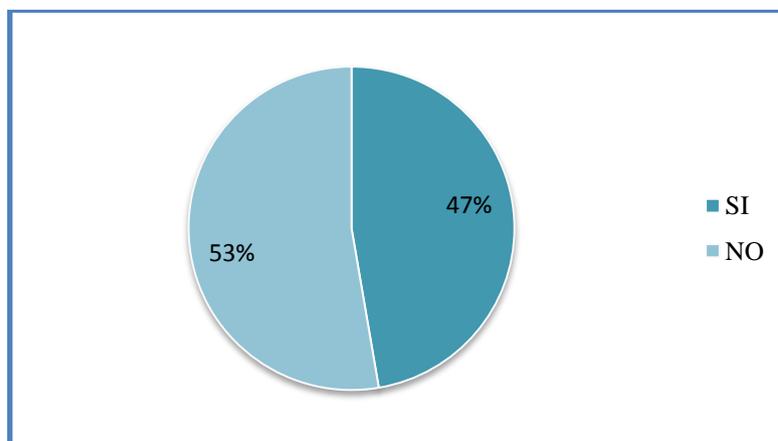
**Tabla No. 6 Encuesta No. 1 Pregunta 6**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	150	47%
NO	167	53%
<b>TOTAL:</b>	<b>317</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 11 Encuesta No. 1 Pregunta 6**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 47% que equivale a 150 de la población señalaron que sí se debería demandar por la deuda real sin los intereses, mientras que el 53% dijo que no se debería demandar por la deuda real sin intereses siendo el mayor porcentaje.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es un criterio casi dividido en donde por una parte está de acuerdo con que sí se debería demandar el Valor adeudado sin intereses, y por otra parte no están de acuerdo con que dé trámite la causa por el valor adeudado sin sus intereses.

## Pregunta 7

¿Considera procedente que en los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía se pueda presentar las pruebas sin haber anunciado en la demanda o en la contestación de la misma?

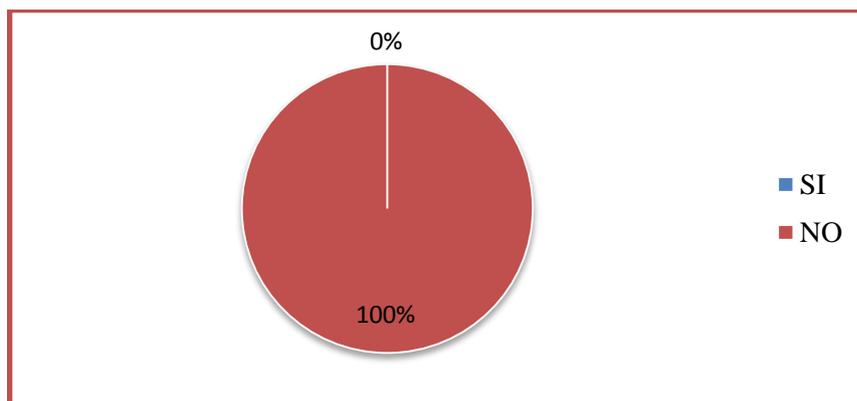
**Tabla No. 7 Encuesta No. 1 Pregunta 7**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	317	100%
<b>TOTAL:</b>	<b>317</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 12 Encuesta No. 1 Pregunta 7**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 100% que equivale a 317 del total de la población entrevistada estuvo de acuerdo con que no es procedente que se presenten las pruebas sin haber anunciado en la demanda.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el Juicios Ordinarios de Menor Cuantía claramente nos determina que las pruebas únicamente serán anunciadas en la demanda y en la contestación de la misma, es por eso que en la encuesta realizada el total de las encuestas tuvieron el mismo criterio dentro de esta pregunta.

## Pregunta 8

**¿Cree que en la práctica se aplica el art. 407 del Código de Procedimiento Civil que nos determina el monto mínimo para los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía; y es ejecutable, para la tutela de los derechos?**

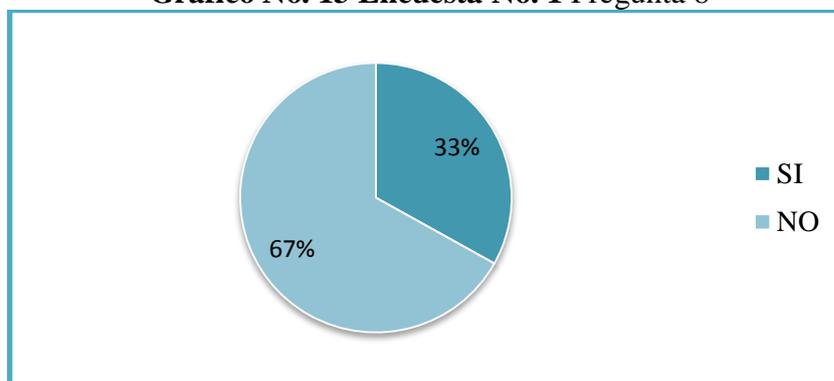
**Tabla No. 8 Encuesta No. 1 Pregunta 8**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	105	33%
NO	212	67%
<b>TOTAL:</b>	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 13 Encuesta No. 1 Pregunta 8**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 33% que equivale a 105 de los encuestados nos indicaron que si se cumple con el artículo 407 Código de Procedimiento Civil; mientras el 67% de la población indico que no se aplica el art. 407 del Código de Procedimiento Civil un artículo donde nos determina todo acerca del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El art. 407 del Código de Procedimiento Civil nos determina los requisitos para poder llevar a cabo el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, donde no están claro algunos puntos y de tal manera es que no se aplica correctamente este artículo.

## Pregunta 9

¿Considera que si no se encuentra el demandado en el momento de la audiencia de conciliación y juzgamiento dentro del juicio ordinario de ínfima cuantía, se estaría vulnerando los derechos del demandado?

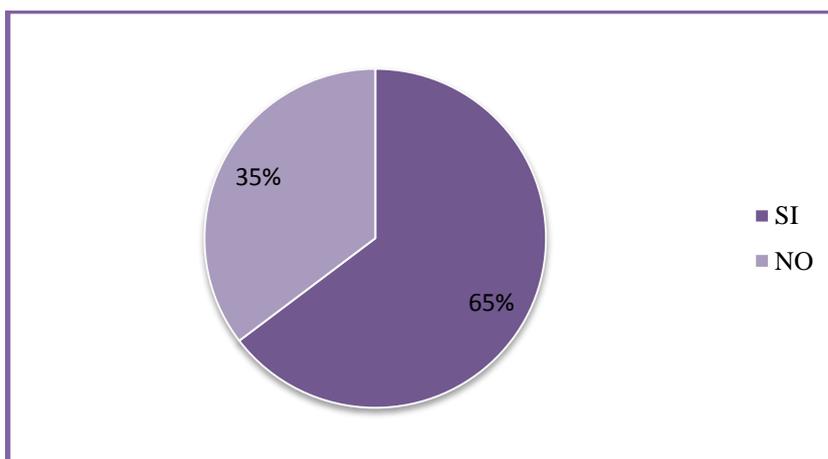
**Tabla No. 9 Encuesta No. 1 Pregunta 9**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	205	65%
NO	112	35%
<b>TOTAL:</b>	<b>317</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 14 Encuesta No. 1 Pregunta 9**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 65% indicó que si se estaría vulnerando los derechos del demandado en el momento que no se encuentra en la audiencia de conciliación y juzgamiento, el 35% señaló que no se vulnera los derechos del demandado.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el momento que se da la junta de conciliación y juzgamiento debería estar presente las dos partes actor y demandado para que se puedan defender y así no vulnerar los derechos de ninguna de las dos partes procesales.

## Pregunta 10

¿Estaría de acuerdo con una reforma del art. 407 del código de procedimiento civil, para una mejor aplicación en el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía?

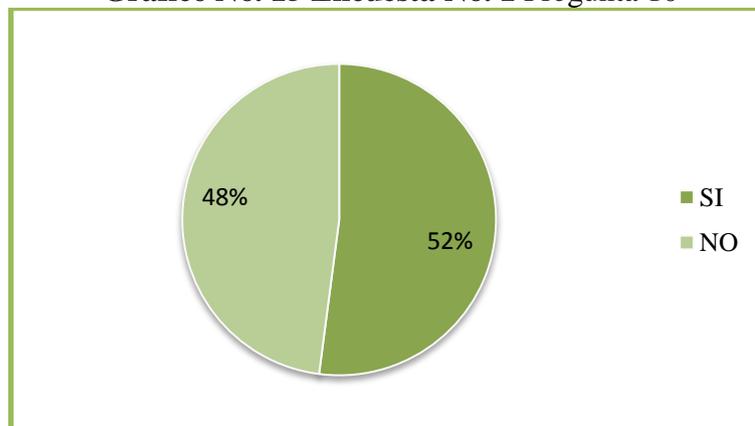
**Tabla No. 10 Encuesta No. 1 Pregunta 10**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	165	52%
NO	152	48%
<b>TOTAL:</b>	<b>317</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 15 Encuesta No. 1 Pregunta 10**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 52% que es equivalente a 165 de la población está de acuerdo que se aclare todos los puntos que están especificados en la ley en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil en donde está determinado el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, mientras que el 48% no está de acuerdo con una reforma de este artículo.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La reforma del art. 407 del Código de Procedimiento Civil en donde nos habla del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, se debe reformar para un mejor entendimiento y que se aplique de conformidad con la ley para evitar la vulneración de derechos.

## ENCUESTA No. 2

La segunda encuesta realizada fueron un total de una población de 32 personas en donde consta Jueces de la unidad civil del cantón Ambato, secretarios de la misma, y docentes de las diferentes universidades de las facultades de jurisprudencia, el instrumento que se utilizó fue un cuestionario con preguntas específicas de un total de 6 preguntas.

<b>UNIDAD DE POBLACIÓN</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>TOTAL</b>
JUECES	ENCUESTA	CUESTIONARIO	8
SECRETARIOS	ENCUESTA	CUESTIONARIO	8
DOSCENTES	ENCUESTA	CUESTIONARIO	16
<b>TOTAL</b>			32

**Cuadro No. 7** Interpretación de Resultados

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Belén Reinoso

## ENCUESTA No. 2

### Pregunta 1

¿Cuál sería el monto de la cuantía dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía?

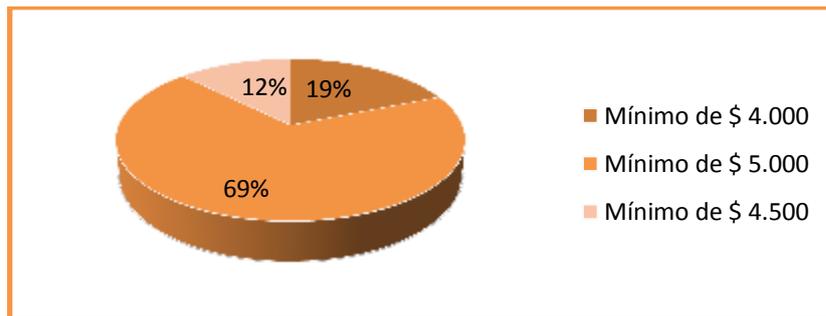
**Tabla No. 11 Encuesta No. 2 Pregunta 1**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mínimo de \$ 4.000	6	19%
Mínimo de \$ 5.000	22	69%
Mínimo de \$ 4.500	4	12%
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 16 Encuesta No. 2 Pregunta 1**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

### ANÁLISIS DE DATOS

El 19% de la población equivalente a 6 personas encuestadas indicaron que la mínima cuantía dentro de estos juicios es de \$ 4.000, el 69% marco que el monto de la cuantía es de \$ 5.000, mientras que el 12% de la población indico que es de \$ 4.500.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la encuesta que fue realizada por jueces de las unidades civiles del cantón Ambato, secretarios de la misma y docentes especializados en la materia de civil, la mayoría indicaron que el monto para poder dar trámite en Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía es de \$ 5.000 ni más ni menos de lo señalado en la ley.

## Pregunta 2

Cree usted que en los juicios ordinarios de menor cuantía deberían ser tomado en cuenta el valor de \$ 5.000 desde:

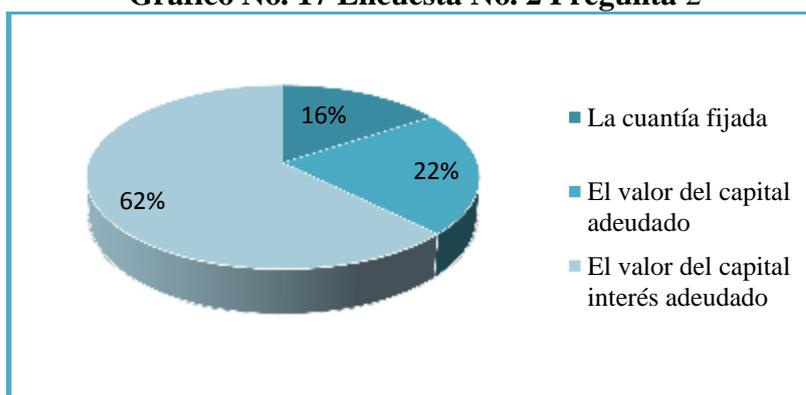
**Tabla No. 12 Encuesta No. 2 Pregunta 2**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
La cuantía fijada	5	16%
El valor del capital adeudado	7	22%
El valor del capital interés adeudado	20	62%
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 17 Encuesta No. 2 Pregunta 2**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 16% de la población encuestada indicó que el monto debería ser tomado de la cuantía fijada, el 22% señaló que debería ser el valor capital adeudado, mientras que la mayoría de la población marcó que debería ser el valor adeudado más los intereses pactados siendo así un 62%.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Dentro del juicio ordinario de ínfima cuantía dentro de la ley debería ser tomado en cuenta solo la cuantía fijada, y en las encuestas realizadas arrojo que se debería tomar en cuenta el valor del capital más el interés sumado desde que se dejó de pagar el capital.

### Pregunta 3

Cree usted que en el proceso del juicio ordinario de menor cuantía, en caso de que el demandado reconvenga, usted dispondrá:

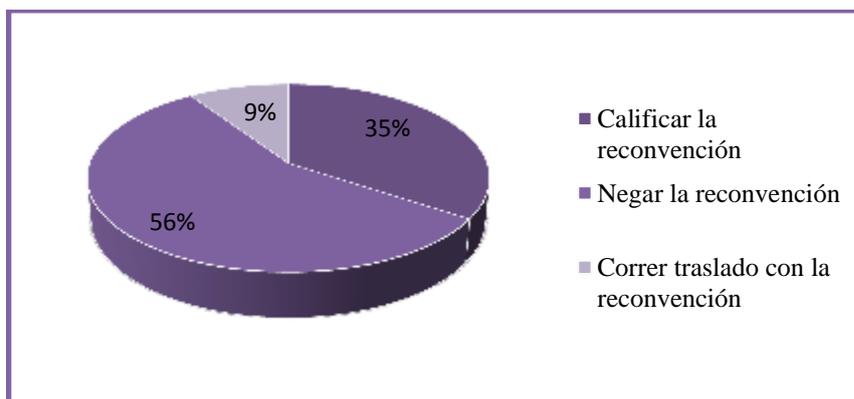
**Tabla No. 13 Encuesta No. 2 Pregunta 3**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Calificar la reconvencción	11	35%
Negar la reconvencción	18	56%
Correr traslado con la reconvencción	3	9%
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 18 Encuesta No. 2 Pregunta 3**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

### ANÁLISIS DE DATOS

El 35% que equivale a 11 personas encuestadas mencionaron que si se daría paso a la reconvencción, el 56% negaría la reconvencción propuesta, y el 9% corre traslado con la reconvencción.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas indicaron que se negaría la reconvencción ya que no se encuentra en la ley dentro del juicio ordinario de menor cuantía, pero no es tan mínimo el porcentaje referente a la calificación de la reconvencción, es decir que si se daría paso a la calificación dentro de este juicio.

#### Pregunta 4

¿Cree usted que en el juicio ordinario de menor cuantía, si una de las partes solicita peritaje en la audiencia de conciliación y juzgamiento debe aceptarse?

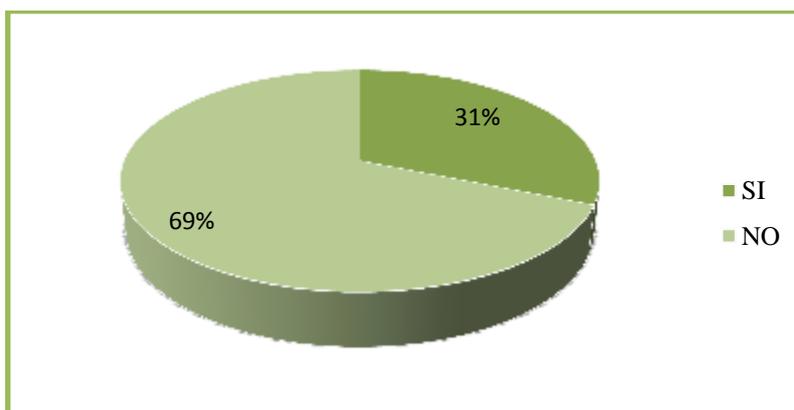
**Tabla No. 14 Encuesta No. 2 Pregunta 4**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	31%
NO	22	69%
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 19 Encuesta No. 2 Pregunta 4**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

#### ANÁLISIS DE DATOS

El 31% de la población encuestada marco que si se debería aceptar el peritaje dentro de la audiencia de conciliación y juzgamiento, mientras que el 69% indico que no se debería dar paso el peritaje dentro de la audiencia.

#### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Dentro del juicio ordinario de menor cuantía no se debería dar paso a un peritaje cuando se está realizando la audiencia de conciliación y juzgamiento, ya que en el momento de realizar esta audiencia ya se evacua las pruebas y más y solo se va a sentenciar.

## Pregunta 5

¿Considera usted que se está cumpliendo con lo dispuesto para el trámite de los juicios ordinarios de menor cuantía en el art. 407 del código de procedimiento civil?

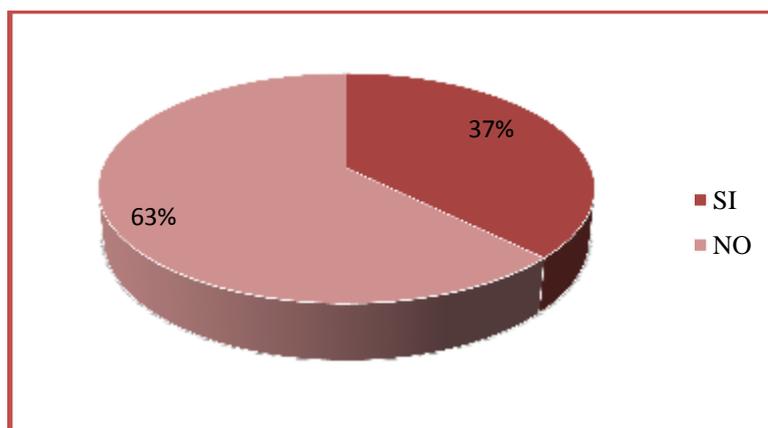
**Tabla No. 15 Encuesta No. 2 Pregunta 5**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	37%
NO	20	63%
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

**Gráfico No. 20 Encuesta No. 2 Pregunta 5**



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Belén Reinoso

## ANÁLISIS DE DATOS

El 37% marco que si se cumple con lo que está dispuesto en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, mientras que la mayoría con un 63% marco que no se está cumpliendo con lo que está disponiendo en este artículo.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Con un 63% que es mayoría marco que no se está cumpliendo con lo que dispone el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil ya que no está claro la disposición de la ley en el momento de aplicarla en los procesos.

**Resumen de datos de las Encuestas:**

**ENCUESTA 1**

**Tabla No. 16** Preguntas de SI o NO:

Pregunta No.	SI		NO		SUMA	Porcentaje
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	TOTAL	
3	108	34%	209	66%	317	100%
4	299	94%	18	6%	317	100%
6	150	47%	167	53%	317	100%
7	0	0%	317	100%	317	100%
8	105	33%	212	67%	317	100%
9	205	65%	112	35%	317	100%
10	165	52%	152	48%	317	100%

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

**Tabla No. 17** Preguntas con opciones:

No. PREGUNTA S	OPCIONES	TOT AL	PORCENT AJE	SUMA TOTAL	PORCENT AJE
1	Mínima de \$7.000	10	3%	317	100%
	Mínima de \$5.00	238	78%		
	Mínima de \$4.000	59	19%		
2	Que su trámite sea rápido	317	317%	317	100%
	Que su trámite sea lento	0	0%		
5	Valor de la cuantía	103	32%	317	100%
	Valor real adeudado	214	68%		

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

## ENCUESTA 2

**Tabla No. 18** Preguntas con opciones:

No. PREGUNTAS	OPCIONES	TOTAL	PORCENTAJE	SUMA TOTAL	PORCENTAJE
1	Mínima de \$4.000	6	19%	32	100%
	Mínima de \$5.00	22	69%		
	Mínima de \$4.500	4	12%		
2	Cuantía Fijada	5	16%	32	100%
	Valor del Capital Adeudado	7	22%		
	Valor del Capital interés adeudado	20	62%		
3	Calificarla reconversión	11	35%	32	100%
	Negar la reconversión	18	56%		
	Correr traslado con la reconversión	3	9%		

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

**Tabla No. 19** Preguntas de SI o NO:

Pregunta	SI		NO		SUMA TOTAL	Porcentaje
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje		
4	10	31%	22	69%	32	100%
5	12	37%	20	63%	32	100%

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

Para la fórmula de chi cuadrado saque las siguientes preguntas:

### **ENCUESTA No. 1**

#### **Pregunta 6**

¿Cree que si la deuda real es de \$5.000, sin intereses se puede demandar en Juicio Ordinario Ínfima Cuantía?

#### **Pregunta 7**

¿Considera procedente que en los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía se pueda presentar las pruebas sin haber anunciado en la demanda o en la contestación de la misma?

#### **Pregunta 8**

¿Cree que en la práctica se aplica el art. 407 del Código de Procedimiento Civil que nos determina el monto mínimo para los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía; y es ejecutable, para la tutela de los derechos?

#### **Pregunta 9**

¿Considera que si no se encuentra el demandado en el momento de la audiencia de conciliación y juzgamiento dentro del juicio ordinario de ínfima cuantía, se estaría vulnerando los derechos del demandado?

### **ENCUESTA No. 2**

#### **Pregunta 5**

¿Considera usted que se está cumpliendo con lo dispuesto para el trámite de los juicios ordinarios de menor cuantía en el art. 407 del código de procedimiento civil?

## **Verificación de la Hipótesis**

Para el trabajo de investigación con el único fin de poder obtener datos claros precisos por excelencia es Chi Cuadrado que nos permite obtener información con la que aceptamos o rechazamos la hipótesis.

### **Combinación de Frecuencias**

Para poder establecer la correspondencia de las tablas se eligió cuatro preguntas de las encuestas, dos por cada variable de estudio, esto permitirá efectuar el proceso para obtener la combinación o relación necesaria.

### **Planteamiento de la Hipótesis**

**H.0.** El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía no inciden en los Derechos y Obligaciones de las partes procesales.

**H.1.** El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía si inciden en los Derechos y Obligaciones de las partes procesales.

### **Selección del Nivel de significación**

Se utiliza el  $\alpha = 0.01$

Los pasos para verificar la hipótesis son reunir información compararla con posibles explicaciones, escoger la explicación más probable y formular una o más hipótesis.

Después de hacer todos estos pasos se realiza una experimentación en la cual se confirma o no la hipótesis.

### **Especificaciones del Estadístico**

De acuerdo a la tabla de contingencia 4 x 2 utilizaremos la fórmula. 102

$$X^2 = \frac{\sum (O-E)^2}{E} \text{ Donde}$$

X<sup>2</sup> = Chi o Ji Cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencias Observadas

E = Frecuencia Esperadas

### **Especializaciones de la región de aceptación y rechazo**

Para indicar sobre estas regiones primeramente determinaremos todos los grados de libertad conociendo que el cuadrado está formado por 4 filas y 2 columnas.

$$gl = (f - 1) \cdot (c - 1)$$

$$gl = (4 - 1) \cdot (2 - 1)$$

$$gl = (3) - (1)$$

$$gl = 3$$

Entonces con el 3 gl y el nivel de 0.01 tenemos la tabla de X<sup>2</sup> siendo el valor de 11.35 por consiguiente se acepta la hipótesis nula para todos los valores de Ji Cuadrado que se encuentran hasta el valor 11.35 y se rechaza la hipótesis nula cuando los valores calculados son mayores a 11.35.

La representación gráfica sería:

### **Recolección de datos de los cálculos de las estadísticas**

**Tabla No. 20 Recolección de datos de los cálculos de las estadísticas**

<b>PREGUNTA N°</b>	<b>No ENCUESTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
6	ENCUESTA 1	150	167	317
7	ENCUESTA 1	0	317	317
8	ENCUESTA 1	105	212	317
9	ENCUESTA 1	205	112	317
5	ENCUESTA 2	12	20	32
<b>TOTAL:</b>		<b>472</b>	<b>828</b>	<b>1300</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

**Tabla No. 21 Recolección de datos de los cálculos de las estadísticas**

<b>Preguntas</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	
	<b>Observada</b>	<b>Esperada</b>	<b>Observada</b>	<b>Esperada</b>
Enc. 1 Pregunta 6	150	115,0953	167	201,9046
Enc. 1 Pregunta 7	0	115,0953	317	201,9046
Enc. 1 Pregunta 8	105	115,0953	212	201,9046
Enc. 1 Pregunta 9	205	115,0953	112	201,9046
Enc. 2 Pregunta 5	12	11,6185	20	20,3815
<b>TOTAL</b>	<b>472</b>	<b>471,9999</b>	<b>828</b>	<b>827,9999</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

## Cálculo de Chi= Cuadrado

**Tabla No. 22 Cálculo de Chi= Cuadrado**

<b>O</b>	<b>E</b>	<b>O-E</b>	<b>(O - E)<sup>2</sup></b>	<b>(O - E)<sup>2</sup>/E</b>
150	115,0953	34,9047	1218,3381	10,5855
0	115,0953	-115,0953	13246,9281	115,0953
105	115,0953	-10,0953	101,9151	0,8855
205	115,0953	89,9047	8082,8551	70,2275
12	11,6185	0,3815	0,1455	0,0125
167	201,9046	-34,9046	1218,3311	6,0585
317	201,9046	115,0954	13246,9511	65,8742
212	201,9046	10,0954	101,9171	0,5048
112	201,9046	-89,9046	8082,8371	40,0330
20	20,3815	-0,3815	0,1455	0,0071
<b>X<sup>2</sup></b>				<b>309,2839</b>

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

$$gl = (f - 1) \cdot (c - 1)$$

$$gl = (6 - 1) \cdot (3 - 1)$$

$$gl = (5) \cdot (2)$$

$$gl = 10$$

Con un gl de 10 y un 95% de confianza el X<sup>2</sup> Tabular es = **18,31**

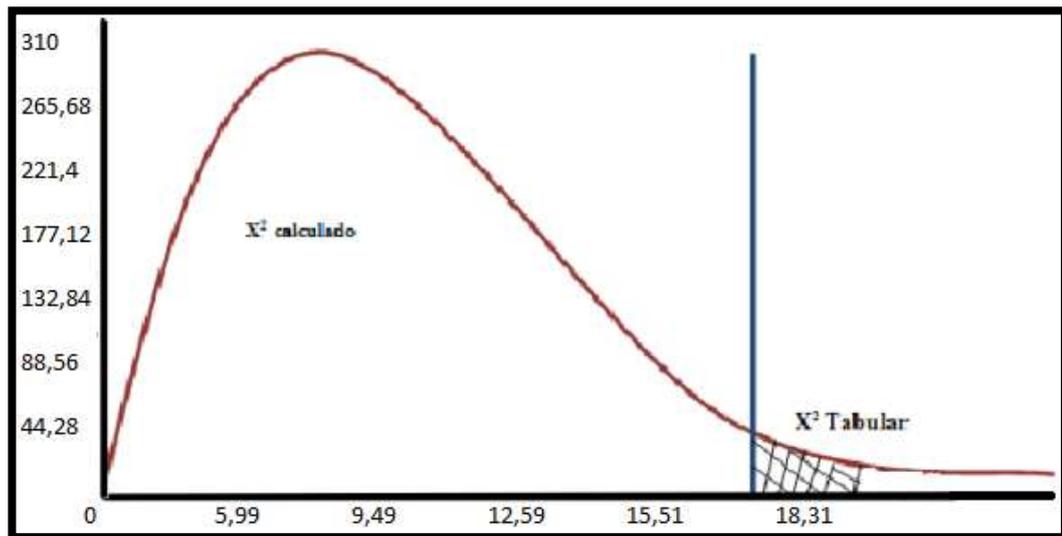
Entonces de esta manera se puede comparar se puede comparar los valores de Chi Cuadrado Tabular, con un valor de **18,31**, y el Chi Cuadrado Calculado, igual a **309,2839**, bajo un 95% de confianza:

X <sup>2</sup> Calculado	X <sup>2</sup> Tabular
<b>309,2839</b>	> 18,31

Por consiguiente se rechaza la Hipótesis Nula ( $H_0$ ) y se acepta la Hipótesis Alternativa ( $H_1$ ), es decir: El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía si incide en los Derechos y Obligaciones de las partes procesales.

A continuación su representación en un gráfico:

**Gráfico No. 21 Cálculo de Chi= Cuadrado**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Tomando en consideración los objetivos planteados y en función del análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de recolección de datos en la unidad judicial civil con sede en el cantón Ambato.

#### **CONCLUSIONES:**

- El Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía es un juicio que debería ser de tramitación rápida por ser más efectiva en las resoluciones que se van a emitir por parte de la autoridad; este tipo de juicio fue creado para que se obtenga un resultado de manera ágil y oportuna para que las partes procesales no salgan afectadas al momento de cumplir con la obligación de pago, conforme se justifica con la pregunta número 2 de la encuesta No. 1, en donde toda la población encuestada señaló que este tipo de trámite debe de ser de manera rápida y eficiente para la resolución del mismo.
- Los derechos de las partes procesales se ven vulnerados dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía ya que en algunas unidades judiciales civiles se tramita y se resuelve de manera diferente de lo establecido en la ley es decir en el Código de Procedimiento Civil, como determina la pregunta No. 3 de la encuesta No. 1 en donde nos determina si se aplica la reconvención y la población indicó que no es procedente dar paso a la reconvención en este tipo de trámite ya que se estaría tardando en el proceso , de igual manera en la pregunta No. 9 de la encuesta No. 1, nos determina que si se estaría vulnerando los derechos de las partes si se realiza la audiencia sin una de las partes presentes, en donde de igual manera se vulnera derechos de las partes en el momento de la defensa

como dice la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 7 dentro del literal b.

- La necesidad de crear o corregir la normativa es para que se trámite de mejor forma y mejor entendimiento el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil en el momento de dictar sentencia y que no salgan afectados ningunas de las partes procesales dentro del juicio.

#### **RECOMENDACIONES:**

- Para poder evitar los problemas que se ven dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, se deberá reformar el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil en donde nos determina acerca de los juicios de ínfima cuantía. Se debería reformar el artículo 407 ya que realizada la investigación en algunas unidades judiciales civiles se resuelve este tipo de juicios como si fueran un juicio ordinario en general más no aplicando el artículo que detalla el juicio ordinario de ínfima cuantía.
- En el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía dentro de la reforma del artículo 407 se deberá reformar la cuantía de 5.000 dólares deberá ser el capital o reducirse para poder agregar el interés y más, para que no pase de la cuantía señalada; además se debería establecer un tiempo adecuado en donde que se pueda presentar las pruebas para la defensa respectiva de las partes.

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **Datos informativos**

**Título:** REFORMA AL ARTICULO 407 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN LO REFERENTE A LA CUANTIA.

**Equipo Técnico Responsable:** Investigadora- María Belén Reinoso

**Institución Ejecutora:** Universidad Técnica de Ambato y la Asamblea Nacional.

**Tiempo de Ejecución:** Seis Meses

**Inicio:** Enero 2015

**Fin:** Julio 2015

**Beneficiarios:** Funcionarios de las Unidades Judiciales Civiles y usuarios

**Ubicación:** Ambato

**Financiamiento:** El financiamiento de esta investigación la asume en su totalidad la investigadora, con un costo total de tres mil quinientos dólares (3500) USD.

#### **Antecedentes de la Propuesta**

Al realizar una investigación dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía se pudo determinar que si incide en los derechos y obligaciones de las partes procesales porque en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil no está

explicado a detalle de cómo debe tramitarse, ya que es un juicio diferente al juicio Ordinario en general.

En los Juicios Ordinarios de Ínfima Cuantía que se resuelve en las diferentes Unidades Judiciales Civiles con sede en el cantón Ambato es diferente a lo que establece la ley sobre este trámite; es por eso que existen problemas con las partes procesales ya que se irrespetan los derechos de los mismos.

La investigación realizada mediante las encuestas pudo comprobar que la mayoría de la población en el Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía no sabía dentro de que artículo está especificado este tipo de trámite, por ende no saben cuál es el trámite a seguir para poder defenderse; otro punto también importante es las pruebas que se presentan dentro de la demanda o en la contestación a la misma y no hay un determinado lapso de tiempo para poder presentarlas, en algunas ocasiones las pruebas se presentan en la audiencia de conciliación y juzgamiento y eso no está determinado en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

También en algunas unidades judiciales civiles se aplica la reconvencción en este trámite no sabiendo que dentro del artículo 407 no está establecida esta etapa de proceso ya que se confunden con el juicio ordinario en general y no se centralizan en el trámite que es para los juicios ordinarios de ínfima cuantía.

El derecho a la defensa es uno de los derechos que está establecido en la Constitución de la República del Ecuador y que tienen derecho todos los ecuatorianos en el momento de estar dentro de un proceso judicial “*contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa*” es decir que todos tienen derecho a tener un lapso de tiempo para poder prepararse y tener medios adecuados para poder defenderse.

### **Justificación**

El juicio ordinario de ínfima cuantía desde su actualización en el Código de Procedimiento Civil se creó este artículo con el objetivo de que sea un trámite más

rápido y eficaz y poder solucionar problemas de dinero de una cifra de menor cuantía.

La propuesta planteada se ha realizado tomando en cuenta la incidencia de los derechos y las obligaciones de las partes procesales dentro del juicio ordinario de ínfima cuantía considerando que se debe de respetar los derechos de cada parte procesal así como hacer cumplir las obligaciones de las mismas.

La investigación y la propuesta planteada han sido elaboradas en base a criterios recogidos en la encuesta por jueces y secretarios de las unidades judiciales civiles, ya que no tienen claros los pasos para poder tramitar este tipo de juicios en base al artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, mas no basarse y tramitar como el juicio ordinario en general.

La factibilidad de la investigación y la propuesta es posible ya que con todos los antecedentes mencionados no solo cuento con la información necesaria sino también tengo la disposición formal de impulsar y concretar la presente propuesta para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil ya que, si logramos llevar a cabo hasta su ejecución estaremos ayudando a quienes se ven perjudicados, tanto a los usuarios devolviéndoles la confianza en el sistema jurídico ecuatoriano, y a los administradores de justicia ayudándoles a impulsar con prontitud las causas.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Reformar el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, para que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil y no se basen en otros para su resolución si no simplemente en el estipulado en la ley.

### **Objetivos Específicos:**

- Considerar los aspectos necesarios para la realización de la reforma.
- Ejecutar el proyecto de reforma del Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.
- Requerir a la Asamblea Nacional por intermedio de los Assembleístas Provinciales la reforma al del Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.

### **Análisis de Factibilidad**

Esta propuesta es posible por el compromiso que existe de parte de la investigadora así como se cuenta con la indicación técnica y profesional de los docentes de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, y con el apoyo de mi tutor para el trabajo final de investigación y de los funcionarios de las Unidades Judiciales de lo Civil con sede en el Cantón Ambato, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

- **Político**

Los assembleístas elegidos democráticamente por los ecuatorianos, en los últimos años se han centrado en la creación de normas y reformas a leyes, dejando a un lado la revisión de varias leyes que necesitan ser reajustadas a la realidad de la práctica de la justicia.

Lamentablemente por otros intereses no han sido revisados, necesitando un profundo análisis y comparaciones con el derecho de otros países, por ejemplo en mi tema de investigación, dentro de todos los juicios deben ser resueltos por lo que está prescrito en la ley mas no basándose en otras normas.

- **Social**

Cuando a las personas tiene problemas y mucho más cuando estos son judiciales, traen como consecuencias varios aspectos que afectan de una u otra manera a la

humanidad, ya que repercute en el desarrollo de la persona que tiene con su entorno, por ejemplo el seguir un juicio y que este se retarde ocasiona que a los usuarios se les ocasione varios perjuicios, como es el económico incluso el emocional porque espera mucho tiempo sin obtener resultados causa un desgaste en las personas, y repercute en las relaciones que mantiene con la sociedad.

- **Económico**

El presente trabajo de investigación tiene factibilidad económica para desarrollar la propuesta, ya que los gastos e inversión económica son autofinanciados por la autora, siendo la presente proposición teórica no demanda un gasto excesivo.

- **Legal**

Se obtendrá el apoyo de la Asamblea Nacional ya que se propondrá la reforma del artículo debido a la posibilidad de presentar la propuesta como un proyecto de reforma de ley ante la Asamblea Nacional mediante su portal electrónico a fin de que sea valorado y tramitado de la manera correspondiente.

En caso de que sea aprobado el proyecto de ley, la Asamblea enviará al Presidente de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, para que se dé cumplimiento con el veto parcial o total del proyecto de forma motivada y fundamentada. Si no se notifica dentro del plazo de treinta días posteriores a la recepción por parte del Presidente de la República, se promulgará las reformas a la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

## **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **Reforma al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil**

#### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 *Forma de estado y Gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural,*

*plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 10 *Titulares de Derecho*, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11 Principios para el ejercicio de los derechos, en su numeral 6 manifiesta que: *“Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”*.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 76, numeral 7, y literal b nos habla: *Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 120 deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional en el numeral 6, se le faculta a la Asamblea Nacional como atribuciones: *“Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 169 Sistema Procesal, prescribe que: *“Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 172 principios de la

Función Judicial dispone:

*Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.*

*Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.*

*Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.*

Que, en los artículos: 37, 38, 39 del Código Civil, nos habla de la derogación de las leyes.

Que, en el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: PRINCIPIO DE CELERIDAD.- *La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario.*

*El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.*

**Que, en el Art. 407 Código de Procedimiento Civil,** determina que la cuantía será de 5.000 dólares para poder demandar, que para la presentación de las pruebas será dentro de la demanda o contestación a la misma en un término de 8 días; que en ningún inciso del Artículo determina que se puede presentar reconvencción en las etapas de este juicio.

Es por eso que habiendo una confusión en la ley, específicamente en el Artículo

señalado, y vulnerándose los derechos y obligaciones de las partes procesales se planten la siguiente propuesta:

## **PROPUESTA**

### **ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 407 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**

La reforma al Art.407 del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador, el mismo que cumplirá con el gran objetivo de investigar como incide el juicio ordinario de ínfima cuantía en los derechos y obligación de las partes procesales.

**Artículo 407.-** Trámite para las demandas de cuantía menor a cinco mil dólares.-

Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento.

La jueza o el juez mandarán citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que acompañará la prueba de que disponga y anunciará la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento.

Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijarán fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento.

Si inasisten ambas partes a la audiencia de conciliación y juzgamiento, la jueza o el juez dará por concluido el proceso y dispondrá su archivo, al igual que si inasiste la parte demandante. Si inasisten el demandado, la jueza o el juez declarará su rebeldía, mandará en el mismo acto a practicar la prueba solicitada por el actor, y dictará su fallo.

Si asisten las dos partes, la jueza o el juez promoverán la conciliación entre ellas. Si esta alcanza la totalidad del litigio, la jueza o el juez dictarán sentencia aprobándola, de no contravenir a derecho. Si no hay acuerdo o si éste es parcial o no es homologado por ser contrario a derecho, la jueza o juez dispondrá que a continuación se practiquen las pruebas que hayan sido solicitadas por las partes.

En la audiencia, se recibirán las declaraciones testimoniales, la absolución de posiciones y la declaración de los peritos, así como se examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado; inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor.

Si la audiencia se extiende más allá de las dieciocho horas, se suspenderá para continuarla en el día siguiente y así hasta concluirla. No podrá interrumpirse en ningún caso, salvo fuerza mayor.

Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictarán en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas y se notificará a las partes en las veinticuatro horas siguientes.

Únicamente se podrá apelar de la sentencia en efecto devolutiva. De la sentencia que dicte la corte provincial no cabrá recurso de casación ni de hecho. La corte provincial resolverá por el mérito de los autos, dentro del término de cinco días de recibido el proceso.

El incumplimiento de los términos para sustanciar el procedimiento, será sancionado de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial.

## **REFORMA DEL ARTICULO 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**

Reformar en inciso 1ro aclarando el monto de la cuantía.

“Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de 5.000 mil dólares de los Estados Unidos de América, en donde que \$3.000 mil dólares de los Estados Unidos de Norte America sea concepto de capital, es decir que el titulo ejecutivo en si no pase de \$ 3.000 mil dólares, y más los intereses y demás rubros lleguen hasta los \$ 5.000 dólares, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento.”

## Modelo Operativo

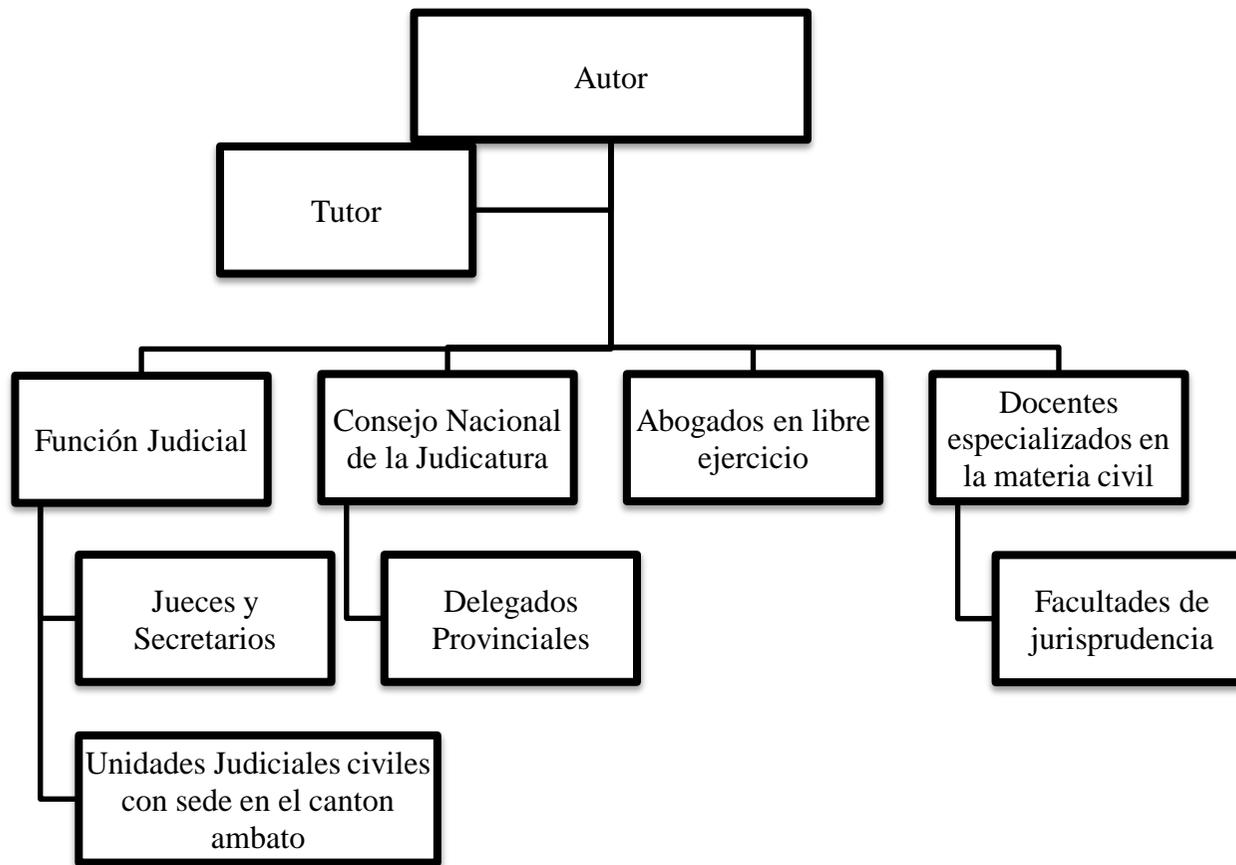
**Cuadro No. 8 Modelo Operativo**

<b>FASES</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>TIEMPO</b>
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Reformar el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil	Investigación Bibliográfica Documental	Humanos y Financieros	Investigadora	15 días
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	Foros, Mesa redonda, Debates, Prensa, Radio	Humanos y Financieros	Investigadora	1 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	Recaudación de firmas	Humanos y Financieros	Investigadora	1 mes
Entrega del Proyecto de Ley reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Organizar una comisión para la entrega eficaz	Humanos y Financieros	Investigadora	15 días
Aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria	Publicación en el Registro Oficial	Reuniones con funcionarios del Consejo de la Judicatura	Humanos y Financieros	Investigadora	3 meses

**Fuente:** investigador

**Elaborado por:** Belén Reinoso

### Administración de la Propuesta



**Gráfico No. 22 Administración de la Propuesta**

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Belén Reinoso

La administración de la propuesta la desarrollará la Investigadora conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Asamblea Nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el aire, ya que he podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una rápida solución, además los jóvenes en la actualidad estamos comprometidos a crear proyectos, propuestas e días innovadoras a los problemas que detentamos mediante la investigación.

### **Plan de Evaluación**

Es necesario disponer de un plan de evaluación de la propuesta para tomar decisiones oportunas que permita mejorarla. Se debe definir periodos en el tiempo respectivo del diseño, ejecución y resultados de la propuesta. Las decisiones pueden estar orientadas a mantener la propuesta de solución, modificarla, suprimida definitivamente o sustituida por otra.

Para lograr esta evaluación se tomará en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿Para quién evaluar?
- ¿Por qué evaluar?
- ¿Para qué Evaluar?
- ¿Qué Evaluar?
- ¿Quién Evalúa?
- ¿Cuándo Evalúa?
- ¿Cómo Evalúa?
- ¿Con qué Evalúa?

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz:

## MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

**Cuadro No. 9 Matriz Del Plan de Evaluación**

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	¿POR QUÉ EVALUAR?	¿PARA QUÉ EVALUAR?	¿QUÉ EVALUAR?	¿QUIÉN EVALÚA?	¿CUÁNDO EVALÚAN?	¿CÓMO EVALÚAN?	¿CON QUÉ EVALÚA?
Unidades Judiciales de lo Civil con sede en cantón Ambato	Para comprobar la viabilidad del proyecto.	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta	Nivel de aceptación por parte de los jueces, usuarios y abogados	Investigadora- Belén Reinoso	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta	Encuestas  Entrevistas	Cuestionario  Guía de entrevistas

**Fuente:** Plan de evaluación  
**Elaborado por:** Belén Reinoso

## Bibliografía

- LÓPEZ, F. (1859) *¿Que es el juicio de menor cuantía?, ¿Cuáles son sus procedimientos?* Edit. forlanet, San Martin.
- VELASCO, E. (1996) *Sistema de Practica Procesal Civil Teoría y Práctica del Juicio Ordinario* .Edit. Pudeleco, Ecuador.
- SÁNCHEZ, M. (2000) *Diccionario Básico de Derecho*. Edit. Jurídica Ecuador, Ecuador.
- NARANJO, G. y otros (2010) *Tutoría de la Investigación Científica* Edit. tiraje 2000 ejemplares, Ecuador.
- OSSORIO, M. (2009) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales*.Edit. Pressur Corporation, Uruguay.
- CABANELLAS, G. (2010) *Diccionario Jurídico Elemental*. Edit. Heliasta, Colombia.
- POSSO, M. (2009) *Metodología para el Trabajo de Grado Cuarta* Edit. NINA Comunicaciones, Ecuador.
- BAQUERIZO, E. (2000) *Diccionario Jurídico Temáticos Derecho Civil vol. 1*. Edit. Oxford University Press, México.
- MORÁN, R. (2003) *Derecho Procesal Civil Práctico Tomo I*. Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Cabanellas, G. (1994) *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Tomo I, Edit. Heliasta, Colombia.

- LORENZ, K. (1958) *Derecho y obligaciones* Tomo I, Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid.
- TORRÉ, A. (2011) *Introducción al Derecho*. Edit. Perrot, Buenos Aires.
- OMEBA, (1976) *Enciclopedia Jurídica* Tomo I “A”, Edit. Ancalo S.A, Argentina.
- CLARO,L. (1978) *Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado* Tomo I, Edit. Jurídica de Chile, Chile.
- ESPASA, (1991) *Diccionario Jurídico* Edit. Fundación Tomas Moro, Madrid.
- ESPASA, (2002) *Diccionario Jurídico* Edit. Lex, Madrid.
- PAZMIÑO, I. (1997) *Derecho Constitucional* Tomo II Edit. Elisur Arteaga, Chile.
- ZAVALA, J. (2011) *Teoría y Práctica Procesal Constitucional*. Edit. Lex S.A., Lima.
- LARRERA, J. (2005) *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Edit. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.
- GARCÍA, A. (2005). *Lecciones de Historia del Derecho* Edit. Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Cevallos, B. (1963): *Historia del derecho civil ecuatoriano*. Volumen 1. Edit. Talleres Gráficos Nacionales, Ecuador.

## **Emerografía**

- Constitución de la República del Ecuador 2008, Edit. Quito-Ecuador
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil (2010) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador.
- Código Orgánico de la Función Judicial (2009) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

## **Linkografía**

- (<http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>).
- (<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2013/05/20/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>).
- (<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/funcionjudicial/2013/06/17/tutela-judicial-efectiva>)
- ([http://www.ieep.org.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=453&catid=40:economisa-y-derecho&Itemid=101](http://www.ieep.org.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=453&catid=40:economisa-y-derecho&Itemid=101))
- ([http://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n\\_jur%C3%ADdica](http://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica))
- (ABC: <http://www.definicionabc.com/derecho/obligaciones.php#ixzz31At8gxeR>).

- [http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho\\_civil/2011/02/28/el-juicio-ordinario-de-menor-cuanta](http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho_civil/2011/02/28/el-juicio-ordinario-de-menor-cuanta)
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_privado](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_privado)
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Juicio>

# **ANEXOS**

Anexo A

**ENCUESTA  
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**



Encuestas dirigida a, Abogados en libre ejercicio.

**Objetivo:**

Conocer su criterio acerca de “**EL JUICIO DE INFIMA CUANTIA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES**”

**Instructivo:**

Señale con una X, la respuesta que usted considere correcta:

**1.- Conoce usted el monto del Juicio Ordinario de Menor Cuantía?**

Mínima de \$ 7.000 ( )

Mínima de \$ 5.000 ( )

Mínima de \$ 4.000 ( )

**2.- Cual es la finalidad de los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía:**

Que su trámite sea rápida ( )

Que su trámite sea lento ( )

**3.- Considera pertinente que en los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía pueda existir la reconvención por la parte demandada?**

Si ( )

No ( )

**4.- Considera usted que con la reconvención no se estaría afectando la celeridad procesal?**

Si ( )

No ( )

**5.- Usted considera que el valor de \$ 5.000 de los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía deberían ser tomado en cuenta:**

Valor de la cuantía ( )

Valor real adeudado ( )

**6.- Cree que si la deuda real es de \$ 5.000, sin interés se puede demandar en Juicio Ordinario de Menor Cuantía?**

Si ( )

No ( )

**7.- Considera procedente que en los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía se pueda presentar las pruebas sin haber anunciado en la demanda o en la contestación de la misma?**

Si ( )

No ( )

**8.- Cree que en la práctica se aplica el art. 407 del Código de Procedimiento Civil que nos determina el monto mínimo para los Juicio Ordinarios de Menor Cuantía; y es ejecutable, para la tutela de los derechos?**

Si ( )

No ( )

**9.- Considera que si no se encuentra el demandado en el momento de la audiencia de conciliación y juzgamiento dentro del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, se estaría vulnerando los derechos del demandado?**

Si ( )

No ( )

**10.- Está de acuerdo con una reforma del art. 407 del Código de Procedimiento Civil, para una mejor aplicación en el juicio ordinario de ínfima cuantía?**

Si ( )

No ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACION.**



## Anexo B

### ENCUESTA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

**Encuesta dirigida a los Jueces, y Secretarios de las unidades civiles con sede en el Cantón Ambato, y a los docentes de las Facultades de Jurisprudencia de las Carreras de Derecho.**

#### **Objetivo:**

Conocer su criterio acerca de **“EL JUICIO DE INFIMA CUANTIA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PROCESALES”**

#### **Instructivo:**

Señale con una X, la respuesta que usted considere correcta:

**1.- Cual sería el monto de la cuantía dentro del Juicio Ordinario de Menor Cuantía?**

a) mínima de 4.000

b) máximo de 5.000

c) mínima de 4.500

**2.- Cree usted que en los Juicios Ordinarios de Menor Cuantía deberían ser tomado en cuenta el valor de \$ 5.000 desde:**

a) La cuantía fijada

b) El valor del capital adeudado

c) El valor del capital interés adeudado

**3.- Cree usted que en el proceso del Juicio Ordinario de Ínfima Cuantía, en caso de que el demandado reconvenga, usted dispondrá:**

a) Calificar la reconvencción

b) Negra la reconvencción

c) Correr traslado con la reconvencción

**4.- Cree usted que en el Juicio Ordinario de Menor Cuantía, si una de las partes solicita peritaje en la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento debe:**

a) Si

b) No

**5.- Considera usted que se está cumpliendo con lo dispuesto en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil.**

• Si ( )

• No ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## Anexo C

### UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO “V”



Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Ambato “V”, lugar donde se realizó la investigación presentada.



Dra. Rocio Salas, Secretaria de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Ambato “V”.



Dr. Alejandro López, Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Ambato “V”.

**Anexo D**  
**Análisis del Juicio 2014-3812 R**  
**Juicio de Ínfima Cuantía**

**Actor:** Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cámara de Comercio de Ambato” LTDA. Portero López Ramiro Marcelo Gerente general y representante.

**Demandada:** Manobanda Iza Gladys Marlene

**Análisis:**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cámara de Comercio de Ambato” LTDA, con su representante demanda a la señora Manobanda Iza Gladys Marlene, mediante un Pagare a la Orden (título ejecutivo) de dos mil ochocientos cincuenta dólares (\$ 2.850.00), vencido hace un año desde su otorgamiento a la demandada. Los plazos, los pagos que debe realizar cada 30 días de cada mes por 1080 días, está establecido en el pagare más el porcentaje de interés y más, que la demandada aceptado al momento de firmar el pagare.

La señora Manobanda Iza Gladys Marlene en el momento que dejó de pagar las cuotas mensuales y vencido el plazo para el pago de su totalidad la cooperativa procede a la demanda de ínfima cuantía ya que es un monto menor a los cinco mil dólares establecidos en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil, allí se está respetando el monto de la cuantía establecida en la ley.

Después de que se presenta la demanda, se procede a calificar la autoridad da paso la demanda y manda a que se conteste la demanda dentro del término de ocho días y con el anuncio de las pruebas de la otra parte, se manda a citar a la demandada; después de que se encuentra legalmente citada la demandada la parte actora por medio de escrito manda a que se señale día y hora para la audiencia de conciliación y juzgamiento.

Dentro de la audiencia de conciliación y juzgamiento el Juez acepta la demanda y se ordena a Manobanda Iza Gladys Marlene que pague inmediatamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cámara de Comercio de Ambato” LTDA.

**Conclusión:**

Dentro de este trámite pude observar que aunque la parte demandado no está presente ni responde a la demanda planteada se resuelve he ahí la vulneración de los derechos y principio constitucionales, ya que no cuenta con el tiempo suficiente para la contestación ya lo establecido en la ley es muy corto para su tramitación, y no se puede defender de una buena manera.

**Anexo E**  
**Análisis del juicio 2013-0646 V**  
**Juicio de Ínfima Cuantía**

**Actor:** Luis Alberto Gómez

**Demandado:** Tirso Trajano Torres

**Análisis:**

En la demanda presentada por el actor Luis Alberto Gómez, en contra del señor Tirso Trajano Torres, es acerca de un cheque con la suma de DOS MIL DOSCIENTOS dólares (\$ 2.200), en donde que manifiesta que debe cancelar la talidad del cheque que va hacer materia de la presente acción.

El juez acepta la demanda y da paso para que se proceda con los demás trámites, que es de la contestación a la demanda y el anuncio de las pruebas, en el término de ocho días; se mandado a citar al demandado para el correspondiente trámite.

La parte demanda da la RECONVENCION, es decir propone la contra demanda, en donde manifiesta que según el demandado Tirso Trajano Torres es incompleta la demanda planteada en su contra, según el demandado y con toda seguridad se basa en el ARTICULO 407 del Código de Procedimiento Civil en donde según el demandado es el trámite que debe seguir y aceptar la reconvención, interponiendo que se le cancele rubros que no le corresponde además de daños y perjuicios. el demandado seguro de su reconvención anuncia pruebas y demás; en la providencia emitida por el juez de fecha 11 de julio del 2014 se niega por improcedente la reconvención planteada por el demandado Tirso Trajano Torres ya que no es el trámite a seguir del JUICIO DE ÍNFIMA CUANTÍA como manifiesta el ARTICULO 407 del Código de Procedimiento Civil, y se le pide que aclare.

Entre las partes viendo que el juez niega por improcedente y por ir en contra de la ley y no ha aclarado la partes demandada, presentan un escrito con una acta transaccional señalando que las partes se pusieron de acuerdo para el pago del cheque que es materia de acción, y en sentencia se resuelve aprobando el acta transaccional y declara extinguida la obligación dando paso al desglose del título ejecutivo.

### **Conclusión:**

Un ejemplo más de los Juicios de Ínfima Cuantía que por parte de los abogados patrocinadores no respetan la ley , y quieren hacer y oponer lo que a ellos les convenga y así saltándose la ley para que salgan a su favor, dentro de la unidad investigada pude observar que los amplios conocimiento del juez no se dio paso y se procedió conforme estipula el artículo 407 del código de procedimiento civil.

## Anexo F

### GLOSARIO

- **Absolución:** Declaración de un acusado como no culpable.
- **Acreedor:** En la proyección jurídica más amplia, todo el que tiene derecho o acción para pedir una cosa o exigir el cumplimiento de una obligación.
- **Competencia:** se refiere a la autorización o reconocimiento legal para intervenir en un asunto; atribución.
- **Conciliación:** Acuerdo, convenio a que se llega.
- **Costas Procesales:** en Derecho procesal, son los gastos en que debe incurrir cada una de las partes involucradas en un juicio.
- **Deudor:** El sujeto pasivo de una relación jurídica, más concretamente de una obligación.
- **Inhibición:** Decidir que un juez no prosiga en el conocimiento de una causa por no considerarla de su competencia.
- **Juez:** El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa.
- **Secretario:** Empleado de mayor relieve en la administración privada o pública, encargado de mantener las relaciones de la entidad, además de las actividades internas; como el archivo y el inventario.
- **Rebeldía:** Estado procesal de la persona que, siendo parte en un juicio, no acude al llamamiento que formalmente le hace el juez o no sigue sus indicaciones.